



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 12 de agosto de 2021

Nº 29351

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 053/2021
(De lunes 03 de mayo de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO.0314-18972 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO DENOMINADO SITIO DE ACAMPAR GAUGUINS MOUNTAIN, UBICADO EN ALTO QUIEL, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, PROPIEDAD DE LA EMPRESA GMG, S.A., INSCRITA A FOLIO MERCANTIL NO.155651403 DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SYLVAN C. COHEN.

Resolución Nº 078/2021
(De miércoles 09 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-11-16391 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR DOLEGA INN, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA LÍNEA, CALLE AVENIDA 4TA A ESTE, CASA NO.3, CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CUYA PROPIETARIA ES EIVY CECILIA AIZPURÚA GUERRA DE MALTEZ.

Resolución Nº 079/2021
(De miércoles 09 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-11-07826 DE 29 DE ENERO DE 2014, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR LATITUD NORTE, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LATITUD NORTE, CALLE A SANTA ROSA CASA 2255, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CUYO PROPIETARIO ES LUIS BELISARIO ROBAYO PÉREZ.

Resolución Nº 087/2021
(De martes 15 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-06-11932 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO PENSIÓN OLMEDO, UBICADO EN CALLE CENTRAL PASANDO POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CUYO PROPIETARIO ES OLMEDO NAVARRO ROBLES.

Resolución Nº 113/2021
(De martes 20 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-11-119106 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR CASA JULIANA, UBICADO EN CALLE ESTUDIANTE, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, CUYO PROPIETARIO ES LA RAZÓN SOCIAL CASA JULIANA, S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS ARMANDO LESCURE.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-77-21
(De miércoles 03 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA NEGOCIACIÓN DE LOS BONOS CORPORATIVOS ROTATIVOS DE LA SOCIEDAD COCHEZ Y CÍA, S.A., POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA QUINCE MILLONES DE DÓLARES (US\$15,000,000.00), AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO. 211-09 DE 7 DE JULIO DE 2009.

Resolución N° SMV 78-21
(De miércoles 03 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BONOS CORPORATIVOS POR UN VALOR NOMINAL DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US\$75,000,000.00), AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SMV-72-19 DE 26 DE FEBRERO DE 2019, DE LA SOCIEDAD LATSONS REALTY INVESTMENT COMPANY, S.A.

Resolución N° SMV-91-21
(De lunes 15 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS GARANTIZADOS Y BONOS SUBORDINADOS NO ACUMULATIVOS AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE RESOLUCIÓN SMV 699-17 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN SMV NO. 250-20 DEL 4 DE JUNIO DE 2020, DE LA SOCIEDAD STAR GROUP INVESTMENTS, S.A.

Resolución N° SMV 92-21
(De martes 16 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS HIPOTECARIOS, POR UN MONTO DE HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US\$45,000,000.00), AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN SMV NO. 83-15 DE 13 DE FEBRERO DE 2015, DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

Acuerdo N° 01-2021
(De jueves 25 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 05 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E IBI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Acuerdo N° 02
(De martes 13 de julio de 2021)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO Y SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL / COLÓN

Acuerdo N° 22
(De miércoles 21 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL APRUEBA EL USO DE LOS FONDOS DE DESCENTRALIZACIÓN (IBI) NO COMPROMETIDOS DE PROYECTOS TERMINADOS DE LOS AÑOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018 PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Acuerdo Municipal N° 23-21
(De miércoles 21 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA PRÓRROGA DE PAGO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CUMO S.A.

Acuerdo N° 25
(De martes 03 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO.5 DE 11 DE JUNIO DE 2008 Y SE ACOGE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O TITULACIÓN MASIVA QUE OFRECE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, PARA LA TITULACIÓN DE LOS LOTES UBICADOS DENTRO DE LAS FINCAS DE SU PROPIEDAD.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 13
(De martes 20 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO SANITARIO A FAVOR DEL IDAAN SOBRE UNA FINCA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

Certifico: Que este documento es fiel c
de su original.

RESOLUCION No. 053 /2021
De 3 de Mayo de 2021

Autoridad de Turismo de Panamá

5/8/2021
FECHA

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0314-18972 de 26 de noviembre de 2019, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Sitio de Acampar, el establecimiento de hospedaje público denominado Gauguins Mountain, ubicado en Alto Quiel, Corregimiento de los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, propiedad de la empresa GMG, S.A., inscrita a Folio Mercantil No.155651403 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Sylvan C. Cohen, con carné de residente permanente No. E-8-122453.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0232-2021 de 16 de abril de 2021, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación del registro de operación del establecimiento de hospedaje público denominado Sitio de Acampar Gauguins Mountain, toda vez que el 15 de abril de 2021, se realizó inspección al lugar y se pudo comprobar que dicho establecimiento cerró operaciones, tal cual lo informó el señor Sylvan C. Cohen, representante legal de la empresa GMG, S.A., mediante memorial fechado el 7 de agosto de 2020.

Que mediante memorando 114-4C-044-2021 de 12 de abril de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas de la ATP, informa que no se mantiene registro contable del establecimiento de hospedaje público denominado Sitio de Acampar Gauguins Mountain.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene la Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico, para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado Sitio de Acampar Gauguins Mountain, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0314-18972 de 26 de noviembre de 2019, a nombre del establecimiento de hospedaje público denominado Sitio de Acampar Gauguins Mountain, ubicado en Alto Quiel, Corregimiento de los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, propiedad de la empresa GMG, S.A., inscrita a Folio Mercantil No.155651403 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Sylvan C. Cohen, con carné de residente permanente No.E-8-122453, debido a que el mismo cerró operaciones.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa GMG, S.A., que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/sldj-
269-2021

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede

Notificada por correo No. 026/2021
de 30/7/2021



(507) 526-7000



www.atp.gob.pa



Calle Aquilino De La Gu

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCION No. 078 /2021

De 9 de junio de 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-16391 de 3 de septiembre de 2018, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Hostal Familiar, el establecimiento de hospedaje público denominado **Dolega Inn**, ubicado en Urbanización La Línea, Calle avenida 4ta A Este, Casa No.3 Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuya propietaria es **EIVI CECILIA AIZPURUA GUERRA DE MALTEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-75-501.

Que mediante memorándum No. 119-1-RNT-M-0535 de 2 de junio de 2021, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación de registro de operación del hospedaje público turístico denominado **Hostal Familiar Dolega Inn**, debido a que el mismo cerró operaciones.

Que mediante memorando 119-1-RNT-M-0522 de 17 de marzo de 2021, sobre la evaluación técnica el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, señala que, mediante inspección realizada al **Hostal Familiar Dolega Inn**, se verifica que no se encuentra operando.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-055-2021 de 12 de abril de 2021, notifica que el establecimiento denominado **Hostal Familiar Dolega Inn**, no mantiene registro contable con nuestra institución.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **Hostal Familiar Dolega Inn**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-16391 de 3 de septiembre de 2018, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **Hostal Familiar Dolega Inn**, ubicado en la Urbanización La Línea, Calle avenida 4ta A Este, Casa No.3, Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuya propietaria es **EIVY CECILIA AIZPURÚA GUERRA DE MALTEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-75-501, debido a que dicho establecimiento cerró operaciones.

Cancelación de Registro de Empresas Turísticas
Hostal Familiar-Dolega Inn

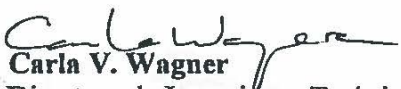
PARÁGRAFO: INFORMAR a **HOSTAL FAMILIAR DOLEGA INN**, cuya propietaria es la señora Eivi Cecilia Aizpurúa Guerra De Maltez, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del Aviso de Operaciones No.4-75-501-2016-496823, a favor de la señora **EIVY CECILIA AIZPURUA GUERRA DE MALTEZ**, propietaria del hostel familiar denominado Dolega Inn y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/ss/xn
411

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notifico el Sr. _____ de la resolución
que antecede

Se notifico mediante folio 029/2021 de la
El Notificado
Resolución 078-2021 de 9 de junio de 2021.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

14/8/2021
FECHA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCION No. 079/2021

De 9 de junio de 2021

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.

Autoridad de Turismo de Panamá

5/8/2021
FECHA

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-07826 de 29 de enero de 2014, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Hostal Familiar, el establecimiento de hospedaje público denominado **Latitud Norte**, ubicado en Urbanización Latitud Norte, Calle A Santa Rosa casa 2255, Corregimiento Los Anastacios, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es **LUIS BELISARIO ROBAYO PÉREZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-101-1995.

Que mediante memorándum No. 119-1-RNT-M-0533 de 2 de junio de 2021, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación de registro de operación del hospedaje público turístico denominado Hostal Familiar Latitud Norte, debido a que el mismo cerró operaciones.

Que mediante memorando 119-1-RNT-M-0527 de 17 de marzo de 2021, sobre la evaluación técnica el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, señala que, mediante inspección realizada al Hostal Familiar **Latitud Norte**, se verifica que no se encuentra operando.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-052-2021 de 8 de abril de 2021, notifica que el establecimiento denominado Hostal Familiar Latitud Norte, no mantiene registro contable con nuestra institución.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado Hostal Familiar Latitud Norte, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-07826 de 29 de enero de 2014, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado Hostal Familiar Latitud Norte, ubicado en la Urbanización Latitud Norte, Calle A Santa Rosa casa 2255, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es **LUIS BELISARIO ROBAYO PÉREZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-101-1995, debido a que dicho establecimiento cerró operaciones

PARÁGRAFO: INFORMAR a **HOSTAL FAMILIAR LATITUD NORTE**, cuyo propietario es el señor Luis Belisario Robayo Pérez, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

Cancelación de Registro de Empresas Turísticas
Hostal Familiar Latitud Norte

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del Aviso de Operaciones No.4-101-1995-2013-373440, a favor de la **LUIS BELISARIO ROBAYO PÉREZ**, propietario del hostal familiar denominado Latitud Norte y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/ss/xs
412



Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede

Se notificó mediante Edicto 030/2021 de la
El Notificado

Resolución 079-2021 del 5 de junio de 2021

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá


FECHA



Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

Autoridad de Turismo de Panamá

5/8/2021
FECHA

RESOLUCION No. 087 /2021

De 15 de junio de 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-06-11932 de 30 de septiembre de 2016, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Pensión, el establecimiento de hospedaje público denominado **PENSIÓN OLMEDO**, ubicado en Calle Central pasando la Caja de Seguro Social, Corregimiento y Distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, República de Panamá, cuyo propietario es **OLMEDO NAVARRO ROBLES**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-94-1668.

Que mediante los memorándums No. 145-ET-M-M-0492 de 18 de mayo de 2021 y el No. 145-ET-M-0491 de 31 de mayo de 2021, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación de registro de operación del hospedaje público turístico denominado **PENSIÓN OLMEDO**, debido a que el establecimiento se encuentra cerrado y no está ofreciendo el servicio de hospedaje público turístico.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-070-2021 de 4 de mayo de 2021, notifica que el establecimiento denominado **PENSIÓN OLMEDO**, no mantiene registro contable con nuestra institución.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado Pensión Olmedo en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-06-11932 de 30 de septiembre de 2016, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **PENSIÓN OLMEDO**, ubicado en Calle Central pasando por la Caja de Seguro Social, Corregimiento y Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, República de Panamá, cuyo propietario es **OLMEDO NAVARRO ROBLES**, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-94-1668, debido a que el establecimiento se encuentra cerrado y no está ofreciendo el servicio de hospedaje público turístico.

PARÁGRAFO: INFORMAR a **PENSIÓN OLMEDO**, cuyo propietario es el señor Olmedo Navarro Robles, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

Cancelación de Registro de Empresas Turísticas
Hostal Familiar Pensión Olmedo

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del Aviso de Operaciones No.7-94-1668-2012-342249, a favor del señor **OLMEDO NAVARRO ROBLES**, propietario del hospedaje público denominado **Pensión Olmedo** y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/ss/xa
426

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 22 días del mes de Julio
de dos mil 21 a las 2:20 de la tarde
Se notifico el Sr. Olmedo N. de la resolución
que antecede


El Notificado



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCION No. 113 /2021

De 20 de Julio de 2021

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-119106 de 26 de diciembre de 2019, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Hostal Familiar, el establecimiento de hospedaje público denominado **CASA JULIANA**, ubicado en Calle Estudiante, Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá, cuyo propietario es la Razón Social **CASA JULIANA, S.A.**, inscrita al Folio No.155678235 de la sección de mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Luis Armando Lescure, portador de la cédula de identidad personal No. 4-203-481.

Que mediante los memorándums No. 119-1-RNT-M-0689-2021 de 9 de julio de 2021 y el No. 119-1-RNT-M-0688-2021 de 9 de julio de 2021, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la cancelación de registro de operación del hospedaje público turístico denominado Hostal Familiar **CASA JULIANA**, cuyo propietario es la Razón Social **CASA JULIANA, S.A.**, el representante legal de la sociedad es el señor Luis Armando Lescure, señala que el hospedaje se encuentra cerrado y no está brindando el servicio.

Que consta en el expediente a foja 40, nota con fecha de recibido 2 de junio de 2021, donde el señor Luis Armando Lescure, representante legal de la Razón Social **CASA JULIANA, S.A.**, propietaria del establecimiento de alojamiento familiar **HOSTAL FAMILIAR CASA JULIANA**, hace del conocimiento de la Autoridad de Turismo de Panamá, que solicitó cierre voluntario por el motivo de la actual pandemia **COVID 19**.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 114-4C-070-2021 de 4 de mayo de 2021, notifica que el establecimiento denominado Hostal Familiar Casa Juliana, no mantiene registro contable con nuestra institución.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado Hostal Familiar Casa Andrea, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 03-11-119106 de 26 de diciembre de 2019, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado Hostal Familiar **CASA JULIANA**, ubicado en Calle Estudiante, Corregimiento y Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá, cuyo propietario es la Razón Social **CASA JULIANA, S.A.**, cuyo representante legal es el señor Luis Armando Lescure, portador de la cédula de identidad personal No. 4-203-481, debido a que solicitó el cierre voluntario por la actual pandemia del **COVID 19**.

Cancelación de Registro de Empresas Turísticas
Hóstel Familiar Casa Juliana

PARÁGRAFO: INFORMAR a CASA JULIANA, S.A., cuyo representante legal es el señor Luis Armando Lescure, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR: copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para los efectos correspondientes.

ORDENAR: la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carla V. Wagner
Carla V. Wagner
Directora de Inversiones Turísticas

CVW/ss/xa
533-2021



Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 7 días del mes de agosto
de dos mil 21 a las 10:00 de la MAÑANA
Se notificó al Sr. Luis Armando Lescure de la resolución
que antecede

[Firma]
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.

[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá

26/08/21
FECHA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-77-21
(de 3 de mayo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, resolver el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados y, en consecuencia, suspender temporalmente la negociación de valores;

Que mediante el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, modificado por el Acuerdo No.6-2020 de 21 de mayo de 2020, se adoptó el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el artículo 3 del citado Acuerdo establece la suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación por un plazo de tres (3) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse si a juicio de la Superintendencia esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los valores;

Que, mediante memorial, el apoderado de la sociedad **Cochez y Cía, S.A.** presentó el 1 de marzo de 2021 solicitud de registro de modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos Rotativos por un valor nominal total de hasta Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.211-09 del 7 de julio de 2009;

RESUELVE:

Primero: Suspender la negociación de los Bonos Corporativos Rotativos de la sociedad **Cochez y Cía, S.A.**, por un valor nominal total de hasta Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00), autorizados mediante Resolución CNV No.211-09 del 7 de julio de 2009.

Segundo: La suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación estará en vigencia por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse, mediante Resolución motivada si a juicio de la Superintendencia esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los Bonos Corporativos Rotativos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, modificado por el Acuerdo No.6-2020 de 21 de mayo de 2020 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

Es fiel copia de su original
Panamá, 21 de 05 de 2021

/mr



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 78 -21
(de 3 de marzo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo este modificado mediante el Acuerdo No.8-2020 de 4 de agosto de 2020;

Que el emisor **Latsons Realty Investment Company, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; se le autorizó mediante Resolución No. SMV-72-19 de 26 de febrero de 2019, el registro de bonos corporativos hasta por setenta y cinco millones de dólares (US\$75,000,000);

Que el 8 de febrero de 2021, el emisor **Latsons Realty Investment Company, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, siendo objeto de observaciones que fueron comunicadas al emisor el 9 de febrero de 2021, y atendidas mediante comunicado presentado el 10 de febrero de 2021, al cual se le dio visto bueno el 12 de febrero de 2021 y que fuera publicado por el regulado a través de la plataforma SERI, en igual fecha;

Que **Latsons Realty Investment Company, S.A.**, presentó a través de la antes indicada cuenta de correo electrónico, solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores, del registro de modificación de los términos y condiciones de los bonos corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.72-19 de 26 de febrero de 2019, misma que consiste en siguiente:

Término y Condición	Términos y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Tasa, Cómputo y Pago de Interés	Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés"). Los Bonos devengarán una Tasa de Interés fija de 6.50% durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación y a partir del quinto (5to) aniversario en adelante, variable de Libor tres (3) meses más 3.50%, revisable trimestralmente, sujeto a un mínimo de 5.00%.	Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés"). Los Bonos devengarán una Tasa de Interés fija de 5.50% durante los primeros (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación y a partir del quinto (5to) aniversario en adelante, variable de Libor tres (3) meses más 3.50%, revisable trimestralmente, sujeto a un mínimo de 5.00%.

Resolución No.SMV- 78 -21

De 12 de marzo de 2021

Página 2 de 3

	...	La fecha efectiva de la modificación de la tasa sería a partir del próximo período de intereses que se inicia el 16 de marzo del 2021.
Redención Anticipada	Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, parcial o totalmente, de manera prorratea, sujeto a las siguientes condiciones: (i) durante los primeros tres (3) años contados a partir de la Fecha de Liquidación, el precio de redención anticipada será de ciento dos por ciento (102%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, (ii) cumplidos los tres (3) años y hasta que se cumpla el quinto (5to) año contado a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el precio de redención anticipado será de ciento un por ciento (101%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos y (iii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención.	Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, parcial o totalmente, de manera prorratea, sujeto a las siguientes condiciones: (i) durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación, los Bonos no podrán ser redimidos y (ii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención.
	...	...

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones Bonos Corporativos por un valor nominal de Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$75,000,000.00), autorizados mediante Resolución SMV-72-19 de 26 de febrero de 2019, de la sociedad **Latsons Realty Investment Company, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condición Original	Término y Condición Modificado
Tasa, Cómputo y Pago de Interés	Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés"). Los Bonos devengarán una Tasa de Interés fija de 6.50% durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación y a partir del quinto (5to) aniversario en adelante, variable de Libor tres (3) meses más 3.50%, revisable trimestralmente, sujeto a un mínimo de 5.00%. ...	Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés"). Los Bonos devengarán una Tasa de Interés fija de 5.50% durante los primeros (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación y a partir del quinto (5to) aniversario en adelante, variable de Libor tres (3) meses más 3.50%, revisable trimestralmente, sujeto a un mínimo de 5.00%. La fecha efectiva de la modificación de la tasa sería a partir del próximo período de intereses que se inicia el 16 de marzo del 2021. ...
Redención Anticipada	Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, parcial o totalmente, de manera prorratea, sujeto a las siguientes condiciones: (i) durante los primeros tres (3) años contados a partir de la Fecha de Liquidación, el precio de redención anticipada será de ciento dos	Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor, parcial o totalmente, de manera prorratea, sujeto a las siguientes condiciones: (i) durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación, los Bonos no podrán ser redimidos y (ii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de

Resolución No.SMV- 78 -21
De 12 de mayo de 2021
Página 3 de 3



	por ciento (102%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, (ii) cumplidos los tres (3) años y hasta que se cumpla el quinto (5to) año contado a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el precio de redención anticipado será de ciento un por ciento (101%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos y (iii) una vez cumplidos los cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención. ...	Liquidación de los Bonos, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir los Bonos al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto de Capital. No se ha establecido un monto mínimo requerido de redención. ...
--	--	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a foja 3
Concuerda con Expediente Original
Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores
Panamá 21 de mayo de 2021
Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 91 -21
(de 15 de mayo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se delegó indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el emisor **Star Group Investments, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó mediante Resolución SMV No. 699-17 de 22 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución SMV No. 250-20 del 4 de junio de 2020, el registro del Programa Rotativo de Bonos Garantizados y Bonos Subordinados No Acumulativos por un valor nominal en conjunto no mayor a Setenta Millones de Dólares (US\$70,000,000.00)

Que el 12 de enero de 2021, el emisor **Star Group Investments, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, al cual se le dio visto bueno el 12 de enero de 2021 y que el 13 de enero de 2021, fuera publicado por el regulado a través de la plataforma SERI;

Posteriormente el Emisor el 8 de marzo de 2021 presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Modificaciones al Comunicado de Hecho de Importancia previamente aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, en el cual se procedió a darle el visto bueno el 10 de marzo de 2021, fuera publicado por el regulado a través de la plataforma SERI;

Que **Star Group Investments, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Garantizados y Bonos Subordinados No Acumulativos autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No. 699-17 de 22 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución SMV No. 250-20 del 4 de junio de 2020, misma que consiste en siguiente:

Bonos Garantizados Serie A		
Término y Condición	Término y Condición Actual	Término y Condición Propuesto
Fecha de pago de intereses:	Se exceptúan los intereses correspondientes a los periodos de interés transcurridos del 24 de marzo de 2020 al 15 junio de 2020 y del 16 junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, los cuales se acumularán y serán pagados en la Fecha de Vencimiento (es decir 15 de octubre de 2028).	Se exceptúan los intereses correspondientes a los periodos de interés transcurridos del 24 de marzo de 2020 al 15 junio de 2020 y del 16 junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, los cuales se acumularán y serán pagados de acuerdo al siguiente cronograma:

Resolución No.SMV- 91 -21
De 15 de mayo de 2021
Página 2 de 8



		<table><tr><th>Fecha</th><th>US\$</th></tr><tr><td>15-Jun-21</td><td>194,622.02</td></tr><tr><td>15-Sep-21</td><td>146,732.70</td></tr><tr><td>15-Dec-21</td><td>115,532.32</td></tr><tr><td>15-Mar-22</td><td>121,606.11</td></tr><tr><td>15-Jun-22</td><td>2,455.95</td></tr><tr><td>15-Sep-22</td><td>114,890.74</td></tr><tr><td>Total</td><td>695,839.84</td></tr></table>	Fecha	US\$	15-Jun-21	194,622.02	15-Sep-21	146,732.70	15-Dec-21	115,532.32	15-Mar-22	121,606.11	15-Jun-22	2,455.95	15-Sep-22	114,890.74	Total	695,839.84																																																																		
Fecha	US\$																																																																																			
15-Jun-21	194,622.02																																																																																			
15-Sep-21	146,732.70																																																																																			
15-Dec-21	115,532.32																																																																																			
15-Mar-22	121,606.11																																																																																			
15-Jun-22	2,455.95																																																																																			
15-Sep-22	114,890.74																																																																																			
Total	695,839.84																																																																																			
Pago de capital	Los Bonos Garantizados Serie A serán emitidos con plazos de pago de capital de diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión.	Los Bonos Garantizados Serie A serán emitidos con plazos de pago de capital de doce (12) años, contados a partir de la fecha de emisión.																																																																																		
Fecha de pago de capital	Los pagos de capital programados originalmente para el 15 de diciembre de 2020 y el 15 de marzo de 2021 serán pagados en la Fecha de Vencimiento.	Reanudar a partir del 15 de junio de 2021 los pagos de capital de acuerdo a la siguiente tabla de amortización: <table><tr><th>Fecha</th><th>%</th></tr><tr><td>15-Jun-21</td><td>0.27%</td></tr><tr><td>15-Sep-21</td><td>0.22%</td></tr><tr><td>15-Dec-21</td><td>0.20%</td></tr><tr><td>15-Mar-22</td><td>0.21%</td></tr><tr><td>15-Jun-22</td><td>0.03%</td></tr><tr><td>15-Sep-22</td><td>0.16%</td></tr><tr><td>15-Dec-22</td><td>0.63%</td></tr><tr><td>15-Mar-23</td><td>1.07%</td></tr><tr><td>15-Jun-23</td><td>0.43%</td></tr><tr><td>15-Sep-23</td><td>1.01%</td></tr><tr><td>15-Dec-23</td><td>0.95%</td></tr><tr><td>15-Mar-24</td><td>1.43%</td></tr><tr><td>15-Jun-24</td><td>0.82%</td></tr><tr><td>15-Sep-24</td><td>1.41%</td></tr><tr><td>15-Dec-24</td><td>1.45%</td></tr><tr><td>15-Mar-25</td><td>1.95%</td></tr><tr><td>15-Jun-25</td><td>1.34%</td></tr><tr><td>15-Sep-25</td><td>1.93%</td></tr><tr><td>15-Dec-25</td><td>1.98%</td></tr><tr><td>15-Mar-26</td><td>2.25%</td></tr><tr><td>15-Jun-26</td><td>2.29%</td></tr><tr><td>15-Sep-26</td><td>2.32%</td></tr><tr><td>15-Dec-26</td><td>2.36%</td></tr><tr><td>15-Mar-27</td><td>2.40%</td></tr><tr><td>15-Jun-27</td><td>2.44%</td></tr><tr><td>15-Sep-27</td><td>2.48%</td></tr><tr><td>15-Dec-27</td><td>2.52%</td></tr><tr><td>15-Mar-28</td><td>2.52%</td></tr><tr><td>15-Jun-28</td><td>2.56%</td></tr><tr><td>15-Sep-28</td><td>2.61%</td></tr><tr><td>15-Dec-28</td><td>2.65%</td></tr><tr><td>15-Mar-29</td><td>2.69%</td></tr><tr><td>15-Jun-29</td><td>2.74%</td></tr><tr><td>15-Sep-29</td><td>2.78%</td></tr><tr><td>15-Dec-29</td><td>2.83%</td></tr><tr><td>15-Mar-30</td><td>2.87%</td></tr><tr><td>15-Jun-30</td><td>2.92%</td></tr><tr><td>15-Sep-30</td><td>25.33%</td></tr><tr><td>15-Oct-30</td><td>10.98%</td></tr><tr><td>Total</td><td>100.00%</td></tr></table>	Fecha	%	15-Jun-21	0.27%	15-Sep-21	0.22%	15-Dec-21	0.20%	15-Mar-22	0.21%	15-Jun-22	0.03%	15-Sep-22	0.16%	15-Dec-22	0.63%	15-Mar-23	1.07%	15-Jun-23	0.43%	15-Sep-23	1.01%	15-Dec-23	0.95%	15-Mar-24	1.43%	15-Jun-24	0.82%	15-Sep-24	1.41%	15-Dec-24	1.45%	15-Mar-25	1.95%	15-Jun-25	1.34%	15-Sep-25	1.93%	15-Dec-25	1.98%	15-Mar-26	2.25%	15-Jun-26	2.29%	15-Sep-26	2.32%	15-Dec-26	2.36%	15-Mar-27	2.40%	15-Jun-27	2.44%	15-Sep-27	2.48%	15-Dec-27	2.52%	15-Mar-28	2.52%	15-Jun-28	2.56%	15-Sep-28	2.61%	15-Dec-28	2.65%	15-Mar-29	2.69%	15-Jun-29	2.74%	15-Sep-29	2.78%	15-Dec-29	2.83%	15-Mar-30	2.87%	15-Jun-30	2.92%	15-Sep-30	25.33%	15-Oct-30	10.98%	Total	100.00%
Fecha	%																																																																																			
15-Jun-21	0.27%																																																																																			
15-Sep-21	0.22%																																																																																			
15-Dec-21	0.20%																																																																																			
15-Mar-22	0.21%																																																																																			
15-Jun-22	0.03%																																																																																			
15-Sep-22	0.16%																																																																																			
15-Dec-22	0.63%																																																																																			
15-Mar-23	1.07%																																																																																			
15-Jun-23	0.43%																																																																																			
15-Sep-23	1.01%																																																																																			
15-Dec-23	0.95%																																																																																			
15-Mar-24	1.43%																																																																																			
15-Jun-24	0.82%																																																																																			
15-Sep-24	1.41%																																																																																			
15-Dec-24	1.45%																																																																																			
15-Mar-25	1.95%																																																																																			
15-Jun-25	1.34%																																																																																			
15-Sep-25	1.93%																																																																																			
15-Dec-25	1.98%																																																																																			
15-Mar-26	2.25%																																																																																			
15-Jun-26	2.29%																																																																																			
15-Sep-26	2.32%																																																																																			
15-Dec-26	2.36%																																																																																			
15-Mar-27	2.40%																																																																																			
15-Jun-27	2.44%																																																																																			
15-Sep-27	2.48%																																																																																			
15-Dec-27	2.52%																																																																																			
15-Mar-28	2.52%																																																																																			
15-Jun-28	2.56%																																																																																			
15-Sep-28	2.61%																																																																																			
15-Dec-28	2.65%																																																																																			
15-Mar-29	2.69%																																																																																			
15-Jun-29	2.74%																																																																																			
15-Sep-29	2.78%																																																																																			
15-Dec-29	2.83%																																																																																			
15-Mar-30	2.87%																																																																																			
15-Jun-30	2.92%																																																																																			
15-Sep-30	25.33%																																																																																			
15-Oct-30	10.98%																																																																																			
Total	100.00%																																																																																			
Fuente de pago	No existe.	El repago de capital e intereses de los Bonos provendrá de: (a) los flujos generados por los																																																																																		

47

Resolución No.SMV- 91 -21
De 15 de marzo de 2021
Página 3 de 8



		contratos de alquiler suscritos entre el Emisor y sus compañías relacionadas Mega Rent JD, S.A., Mega Rent PTY, S.A. Y Mega Rent Trans, S.A., que serán administrados por el Fideicomiso de Garantía; y/o (b) la colocación de Bonos Subordinados No Acumulativos.
Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados:	- El Emisor no estará obligado a mantener desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021 una relación mínima de EBITDA/Servicio de Deuda. - El pago del cash sweep y/o redenciones anticipadas totales o parciales estará sujeta a que el Emisor haya pagado los intereses y el capital acumulado durante el periodo 24 de marzo 2020 al 16 marzo 2021. Esta condición será aplicable hasta el 31 de diciembre del 2021. Los montos no cancelados en concepto de intereses y capital acumulados hasta el 31 de diciembre del 2021, serán pagados en la fecha de vencimiento.	- El Emisor no estará obligado a mantener desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 una relación mínima de EBITDA/Servicio de Deuda. ...
Cuenta de Reserva II	La Cuenta de Reserva II deberá ser abierta por el Fiduciario en Banco Panamá. Cada mes luego que el Fiduciario haga los pagos correspondientes a los honorarios fiduciarios, a la Cuenta de Servicio de Deuda y a la Cuenta de Operación, y a la Cuenta de Reserva I, éste deberá transferir cualquier remanente que exista en la Cuenta de Concentración, directamente a la Cuenta de Reserva II. El 50% de estos fondos se recibirá en la modalidad "Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos" y se amortizará el "Balloon Payment" como pago al servicio de la deuda, con un máximo a amortizar de Quinientos Mil Dólares (USD \$500,000.00) durante cada año fiscal, y el otro cincuenta por ciento (50%) de dicho excedente deberá ser distribuido al Fideicomitente Emisor o al Agente de Pago y Registro, según corresponda, a más tardar el 31 de enero de cada año. El Fiduciario transferirá al Agente de Pago y Registro la suma del excedente de Quinientos Mil Dólares (USD \$500,000.00) que éste instruya por escrito para el pago de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos. Si luego de realizar la transferencia instruida por el Agente de Pago y Registro en concepto de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos todavía queda un excedente, El Fiduciario distribuirá este excedente al Fideicomitente Emisor. Los pagos extraordinarios a capital derivados de la cuenta de reserva de "Cash Sweep" no serán considerados redenciones anticipadas.	La Cuenta de Reserva II deberá ser abierta por el Fiduciario en Banco Aliado S.A. Cada mes luego que el Fiduciario haga los pagos correspondientes a los honorarios fiduciarios, a la Cuenta de Servicio de Deuda, a la Cuenta de Operación, y a la Cuenta de Reserva I, éste deberá transferir cualquier remanente que exista en la Cuenta de Concentración, directamente a la Cuenta de Reserva II. El 50% de estos fondos se recibirá en la modalidad "Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos" y se amortizará el "Balloon Payment" como pago al servicio de la deuda, con un máximo a amortizar de Un Millón de Dólares (USD \$1,000,000.00) durante cada año fiscal, y el otro cincuenta por ciento (50%) de dicho excedente deberá ser distribuido al Fideicomitente Emisor o al Agente de Pago y Registro, según instruya el Agente de Pago y Registro. El Fiduciario transferirá al Agente de Pago y Registro la suma del excedente de Un Millón de Dólares (USD \$1,000,000.00) que éste instruya por escrito para el pago de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos. Si luego de realizar la transferencia instruida por el Agente de Pago y Registro en concepto de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos todavía queda un excedente, El Fiduciario distribuirá este excedente al Fideicomitente Emisor. Los pagos extraordinarios a capital derivados de la cuenta de reserva de "Cash Sweep" no serán considerados redenciones anticipadas. EL Fiduciario utilizará los fondos en la Cuenta de Reserva II que sean contabilizados durante cada periodo fiscal como "Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos" para efectuar

[Handwritten signature]

Resolución No.SMV- 91 -21
De 15 de mayo de 2021
Página 4 de 8



		la amortización de la Obligación Garantizada que corresponda, y como excedente del “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos” para distribuir al Fideicomitente Emisor o al Agente de Pago y Registro, según instruya el Agente de Pago y Registro, en la última fecha de pago de los Bonos de cada periodo fiscal, la cual corresponde al quince (15) de diciembre de cada año. El Fiduciario utilizará los fondos en la Cuenta de Reserva II que sean contabilizados durante cada periodo fiscal como “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos” para efectuar la amortización de la Obligación Garantizada que corresponda y como excedente del “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos” para distribuir al Fideicomitente Emisor o al Agente de Pago y Registro, según instruya el Agente de Pago y Registro, en la última fecha de pago de los Bonos de cada periodo fiscal, la cual corresponde al quince (15) de diciembre de cada año. El Fiduciario transferirá los fondos correspondientes al “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos”, y al excedente del “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos” al Agente de Pago y Registro para que ejecute los pagos correspondientes a la amortización de la Obligación Garantizada, y los intereses de los Bonos Subordinados no Acumulativos, y al Fideicomitente, si correspondiese, al menos cinco (5) días hábiles antes del día quince (15) de diciembre de cada año, a fin de que dichos fondos estén disponibles al día quince (15) de diciembre de cada año.
Bonos Subordinados No Acumulativos		
Uso de los Fondos	Los fondos netos de la venta de los Bonos Subordinados No Acumulativos serán utilizados por el Emisor para cancelar los Bonos Garantizados Serie A y/o las Series Subsiguientes de Bonos Garantizados.	Los fondos netos de la venta de los Bonos Subordinados No Acumulativos serán utilizados por el Emisor para capital de trabajo, inversión en terrenos, mobiliario y/o equipos relacionados al giro del negocio del Emisor, y/o cancelar obligaciones financieras que hayan financiado la inversión en terrenos, mobiliario y/o equipos relacionados al giro del negocio del Emisor. Corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos derivados de la colocación de los Bonos Subordinados No Acumulativos, en atención a las condiciones de negocios y necesidades financieras de la empresa, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Garantizados y Bonos Subordinados No Acumulativos autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV

Resolución No.SMV- 91 -21
De 15 de mayo de 2021
Página 5 de 8

No. 699-17 de 22 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución SMV No. 250-20 del 4 de junio de 2020, de la sociedad Star Group Investments, S.A, en lo que respecta a lo siguiente:



Bonos Garantizados Serie A																																																																																				
Término y Condición	Término y Condición Actual	Término y Condición Modificado																																																																																		
Fecha de pago de intereses:	Se exceptúan los intereses correspondientes a los períodos de interés transcurridos del 24 de marzo de 2020 al 15 junio de 2020 y del 16 junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, los cuales se acumularán y serán pagados en la Fecha de Vencimiento (es decir 15 de octubre de 2028).	Se exceptúan los intereses correspondientes a los períodos de interés transcurridos del 24 de marzo de 2020 al 15 junio de 2020 y del 16 junio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, los cuales se acumularán y serán pagados de acuerdo al siguiente cronograma: <table><tr><th>Fecha</th><th>US\$</th></tr><tr><td>15-Jun-21</td><td>194,622.02</td></tr><tr><td>15-Sep-21</td><td>146,732.70</td></tr><tr><td>15-Dec-21</td><td>115,532.32</td></tr><tr><td>15-Mar-22</td><td>121,606.11</td></tr><tr><td>15-Jun-22</td><td>2,455.95</td></tr><tr><td>15-Sep-22</td><td>114,890.74</td></tr><tr><td>Total</td><td>695,839.84</td></tr></table>	Fecha	US\$	15-Jun-21	194,622.02	15-Sep-21	146,732.70	15-Dec-21	115,532.32	15-Mar-22	121,606.11	15-Jun-22	2,455.95	15-Sep-22	114,890.74	Total	695,839.84																																																																		
Fecha	US\$																																																																																			
15-Jun-21	194,622.02																																																																																			
15-Sep-21	146,732.70																																																																																			
15-Dec-21	115,532.32																																																																																			
15-Mar-22	121,606.11																																																																																			
15-Jun-22	2,455.95																																																																																			
15-Sep-22	114,890.74																																																																																			
Total	695,839.84																																																																																			
Pago de capital	Los Bonos Garantizados Serie A serán emitidos con plazos de pago de capital de diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión.	Los Bonos Garantizados Serie A serán emitidos con plazos de pago de capital de doce (12) años, contados a partir de la fecha de emisión.																																																																																		
Fecha de pago de capital	Los pagos de capital programados originalmente para el 15 de diciembre de 2020 y el 15 de marzo de 2021 serán pagados en la Fecha de Vencimiento.	Reanudar a partir del 15 de junio de 2021 los pagos de capital de acuerdo a la siguiente tabla de amortización: <table><tr><th>Fecha</th><th>%</th></tr><tr><td>15-Jun-21</td><td>0.27%</td></tr><tr><td>15-Sep-21</td><td>0.22%</td></tr><tr><td>15-Dec-21</td><td>0.20%</td></tr><tr><td>15-Mar-22</td><td>0.21%</td></tr><tr><td>15-Jun-22</td><td>0.03%</td></tr><tr><td>15-Sep-22</td><td>0.16%</td></tr><tr><td>15-Dec-22</td><td>0.63%</td></tr><tr><td>15-Mar-23</td><td>1.07%</td></tr><tr><td>15-Jun-23</td><td>0.43%</td></tr><tr><td>15-Sep-23</td><td>1.01%</td></tr><tr><td>15-Dec-23</td><td>0.95%</td></tr><tr><td>15-Mar-24</td><td>1.43%</td></tr><tr><td>15-Jun-24</td><td>0.82%</td></tr><tr><td>15-Sep-24</td><td>1.41%</td></tr><tr><td>15-Dec-24</td><td>1.45%</td></tr><tr><td>15-Mar-25</td><td>1.95%</td></tr><tr><td>15-Jun-25</td><td>1.34%</td></tr><tr><td>15-Sep-25</td><td>1.93%</td></tr><tr><td>15-Dec-25</td><td>1.98%</td></tr><tr><td>15-Mar-26</td><td>2.25%</td></tr><tr><td>15-Jun-26</td><td>2.29%</td></tr><tr><td>15-Sep-26</td><td>2.32%</td></tr><tr><td>15-Dec-26</td><td>2.36%</td></tr><tr><td>15-Mar-27</td><td>2.40%</td></tr><tr><td>15-Jun-27</td><td>2.44%</td></tr><tr><td>15-Sep-27</td><td>2.48%</td></tr><tr><td>15-Dec-27</td><td>2.52%</td></tr><tr><td>15-Mar-28</td><td>2.52%</td></tr><tr><td>15-Jun-28</td><td>2.56%</td></tr><tr><td>15-Sep-28</td><td>2.61%</td></tr><tr><td>15-Dec-28</td><td>2.65%</td></tr><tr><td>15-Mar-29</td><td>2.69%</td></tr><tr><td>15-Jun-29</td><td>2.74%</td></tr><tr><td>15-Sep-29</td><td>2.78%</td></tr><tr><td>15-Dec-29</td><td>2.83%</td></tr><tr><td>15-Mar-30</td><td>2.87%</td></tr><tr><td>15-Jun-30</td><td>2.92%</td></tr><tr><td>15-Sep-30</td><td>25.33%</td></tr><tr><td>15-Oct-30</td><td>10.98%</td></tr><tr><td>Total</td><td>100.00%</td></tr></table>	Fecha	%	15-Jun-21	0.27%	15-Sep-21	0.22%	15-Dec-21	0.20%	15-Mar-22	0.21%	15-Jun-22	0.03%	15-Sep-22	0.16%	15-Dec-22	0.63%	15-Mar-23	1.07%	15-Jun-23	0.43%	15-Sep-23	1.01%	15-Dec-23	0.95%	15-Mar-24	1.43%	15-Jun-24	0.82%	15-Sep-24	1.41%	15-Dec-24	1.45%	15-Mar-25	1.95%	15-Jun-25	1.34%	15-Sep-25	1.93%	15-Dec-25	1.98%	15-Mar-26	2.25%	15-Jun-26	2.29%	15-Sep-26	2.32%	15-Dec-26	2.36%	15-Mar-27	2.40%	15-Jun-27	2.44%	15-Sep-27	2.48%	15-Dec-27	2.52%	15-Mar-28	2.52%	15-Jun-28	2.56%	15-Sep-28	2.61%	15-Dec-28	2.65%	15-Mar-29	2.69%	15-Jun-29	2.74%	15-Sep-29	2.78%	15-Dec-29	2.83%	15-Mar-30	2.87%	15-Jun-30	2.92%	15-Sep-30	25.33%	15-Oct-30	10.98%	Total	100.00%
Fecha	%																																																																																			
15-Jun-21	0.27%																																																																																			
15-Sep-21	0.22%																																																																																			
15-Dec-21	0.20%																																																																																			
15-Mar-22	0.21%																																																																																			
15-Jun-22	0.03%																																																																																			
15-Sep-22	0.16%																																																																																			
15-Dec-22	0.63%																																																																																			
15-Mar-23	1.07%																																																																																			
15-Jun-23	0.43%																																																																																			
15-Sep-23	1.01%																																																																																			
15-Dec-23	0.95%																																																																																			
15-Mar-24	1.43%																																																																																			
15-Jun-24	0.82%																																																																																			
15-Sep-24	1.41%																																																																																			
15-Dec-24	1.45%																																																																																			
15-Mar-25	1.95%																																																																																			
15-Jun-25	1.34%																																																																																			
15-Sep-25	1.93%																																																																																			
15-Dec-25	1.98%																																																																																			
15-Mar-26	2.25%																																																																																			
15-Jun-26	2.29%																																																																																			
15-Sep-26	2.32%																																																																																			
15-Dec-26	2.36%																																																																																			
15-Mar-27	2.40%																																																																																			
15-Jun-27	2.44%																																																																																			
15-Sep-27	2.48%																																																																																			
15-Dec-27	2.52%																																																																																			
15-Mar-28	2.52%																																																																																			
15-Jun-28	2.56%																																																																																			
15-Sep-28	2.61%																																																																																			
15-Dec-28	2.65%																																																																																			
15-Mar-29	2.69%																																																																																			
15-Jun-29	2.74%																																																																																			
15-Sep-29	2.78%																																																																																			
15-Dec-29	2.83%																																																																																			
15-Mar-30	2.87%																																																																																			
15-Jun-30	2.92%																																																																																			
15-Sep-30	25.33%																																																																																			
15-Oct-30	10.98%																																																																																			
Total	100.00%																																																																																			

[Handwritten signature]

Resolución No.SMV- 91 -21
De 15 de mayo de 2021
Página 6 de 8



Fuente de pago	No existe.	El repago de capital e intereses de los Bonos provendrá de: (a) los flujos generados por los contratos de alquiler suscritos entre el Emisor y sus compañías relacionadas Mega Rent JD, S.A., Mega Rent PTY, S.A. Y Mega Rent Trans, S.A., que serán administrados por el Fideicomiso de Garantía; y/o (b) la colocación de Bonos Subordinados No Acumulativos.
Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados:	- El Emisor no estará obligado a mantener desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021 una relación mínima de EBITDA/Servicio de Deuda. - El pago del cash sweep y/o redenciones anticipadas totales o parciales estará sujeta a que el Emisor haya pagado los intereses y el capital acumulado durante el periodo 24 de marzo 2020 al 16 marzo 2021. Esta condición será aplicable hasta el 31 de diciembre del 2021. Los montos no cancelados en concepto de intereses y capital acumulados hasta el 31 de diciembre del 2021, serán pagados en la fecha de vencimiento.	- El Emisor no estará obligado a mantener desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 una relación mínima de EBITDA/Servicio de Deuda. ...
Cuenta de Reserva II	La Cuenta de Reserva II deberá ser abierta por el Fiduciario en Banco Panamá. Cada mes luego que el Fiduciario haga los pagos correspondientes a los honorarios fiduciarios, a la Cuenta de Servicio de Deuda y a la Cuenta de Operación, y a la Cuenta de Reserva I, éste deberá transferir cualquier remanente que exista en la Cuenta de Concentración, directamente a la Cuenta de Reserva II. El 50% de estos fondos se recibirá en la modalidad "Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos" y se amortizará el "Balloon Payment" como pago al servicio de la deuda, con un máximo a amortizar de Quinientos Mil Dólares (USD \$500,000.00) durante cada año fiscal, y el otro cincuenta por ciento (50%) de dicho excedente deberá ser distribuido al Fideicomitente Emisor o al Agente de Pago y Registro, según corresponda, a más tardar el 31 de enero de cada año. El Fiduciario transferirá al Agente de Pago y Registro la suma del excedente de Quinientos Mil Dólares (USD \$500,000.00) que éste instruya por escrito para el pago de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos. Si luego de realizar la transferencia instruida por el Agente de Pago y Registro en concepto de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos todavía queda un excedente, El Fiduciario distribuirá este excedente al Fideicomitente Emisor. Los pagos extraordinarios a capital derivados de la cuenta de reserva de "Cash Sweep" no	La Cuenta de Reserva II deberá ser abierta por el Fiduciario en Banco Aliado S.A. Cada mes luego que el Fiduciario haga los pagos correspondientes a los honorarios fiduciarios, a la Cuenta de Servicio de Deuda, a la Cuenta de Operación, y a la Cuenta de Reserva I, éste deberá transferir cualquier remanente que exista en la Cuenta de Concentración, directamente a la Cuenta de Reserva II. El 50% de estos fondos se recibirá en la modalidad "Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos" y se amortizará el "Balloon Payment" como pago al servicio de la deuda, con un máximo a amortizar de Un Millón de Dólares (USD \$1,000,000.00) durante cada año fiscal, y el otro cincuenta por ciento (50%) de dicho excedente deberá ser distribuido al Fideicomitente Emisor o al Agente de Pago y Registro, según instruya el Agente de Pago y Registro. El Fiduciario transferirá al Agente de Pago y Registro la suma del excedente de Un Millón de Dólares (USD \$1,000,000.00) que éste instruya por escrito para el pago de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos. Si luego de realizar la transferencia instruida por el Agente de Pago y Registro en concepto de los intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos todavía queda un excedente, El Fiduciario distribuirá este excedente al Fideicomitente Emisor. Los pagos extraordinarios a capital derivados de la cuenta de reserva de "Cash Sweep" no serán considerados redenciones anticipadas. EL Fiduciario utilizará los fondos en la Cuenta de Reserva II que sean contabilizados durante

14

Resolución No.SMV- 91 -21
De 15 de mayo de 2021
Página 7 de 8



	serán considerados redenciones anticipadas.	cada periodo fiscal como “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos” para efectuar la amortización de la Obligación Garantizada que corresponda, y como excedente del “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos” para distribuir al Fideicomitente Emisor o al Agente de Pago y Registro, según instruya el Agente de Pago y Registro, en la última fecha de pago de los Bonos de cada periodo fiscal, la cual corresponde al quince (15) de diciembre de cada año. El Fiduciario utilizará los fondos en la Cuenta de Reserva II que sean contabilizados durante cada periodo fiscal como “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos” para efectuar la amortización de la Obligación Garantizada que corresponda y como excedente del “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos” para distribuir al Fideicomitente Emisor o al Agente de Pago y Registro, según instruya el Agente de Pago y Registro, en la última fecha de pago de los Bonos de cada periodo fiscal, la cual corresponde al quince (15) de diciembre de cada año. El Fiduciario transferirá los fondos correspondientes al “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos”, y al excedente del “Cash Sweep o Excedente de Flujo de Fondos” al Agente de Pago y Registro para que ejecute los pagos correspondientes a la amortización de la Obligación Garantizada, y los intereses de los Bonos Subordinados no Acumulativos, y al Fideicomitente, si correspondiese, al menos cinco (5) días hábiles antes del día quince (15) de diciembre de cada año, a fin de que dichos fondos estén disponibles al día quince (15) de diciembre de cada año.
Bonos Subordinados No Acumulativos		
Uso de los Fondos	Los fondos netos de la venta de los Bonos Subordinados No Acumulativos serán utilizados por el Emisor para cancelar los Bonos Garantizados Serie A y/o las Series Subsiguientes de Bonos Garantizados.	Los fondos netos de la venta de los Bonos Subordinados No Acumulativos serán utilizados por el Emisor para capital de trabajo, inversión en terrenos, mobiliario y/o equipos relacionados al giro del negocio del Emisor, y/o cancelar obligaciones financieras que hayan financiado la inversión en terrenos, mobiliario y/o equipos relacionados al giro del negocio del Emisor. Corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos derivados de la colocación de los Bonos Subordinados No Acumulativos, en atención a las condiciones de negocios y necesidades financieras de la empresa, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de

Resolución No.SMV- 91 -21
De 15 de mayo de 2021
Página 8 de 8

estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores De foja 1 a foja 8
Concuerda con Expediente Original
Panamá 21 de mayo de 2021
[Signature]
Secretario General Fecha

/mr



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 92 -21
(de 16 de marzo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó mediante Resolución SMV No.83-15 del 13 de febrero de 2015, el registro del Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios, por un monto de hasta cuarenta y cinco millones de Dólares (US\$45,000,000.00);

Que el 15 de febrero de 2021, **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, solicitó mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios, por un monto de hasta cuarenta y cinco millones de Dólares (US\$45,000,000.00); autorizados mediante Resolución SMV No.83-15 del 13 de febrero de 2015;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según nota de observaciones Nota SMV-205-21-DE(09) de 18 de enero de 2021, así como comunicaciones vía correo electrónico del 26 de febrero y 4 de marzo del 2021. El apoderado presentó respuestas parciales a nuestras observaciones mediante documentación aportada en correos electrónicos remitidos a la cuenta tramites_smv@supervalores.gob.pa; el 26 de febrero y 9 de marzo de 2021;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del **Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios**, por un monto de hasta cuarenta y cinco millones de Dólares (US\$45,000,000.00); autorizados mediante Resolución SMV No.83-15 del 13 de febrero de 2015, misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Plazo	Los bonos serán emitidos en varias series a determinar, con plazo de cuatro (4) años , según lo establecido en el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la Solicitante.	Para todas las Series que se emitan el plazo será determinado por el Emisor y el mismo será notificado mediante Suplemento al Prospecto Informativo con al menos dos (2) días de anticipación con la fecha respectiva de la oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa de valores de Panamá.
Pago de capital.	El capital de todas las Series de Bonos se pagará mediante un solo pago al vencimiento del respectivo bono en la fecha en que se cumplan cuatro (4) años de la fecha de su emisión. Para todas las Series que se emitan el monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de interés, el período de pago y el vencimiento de la correspondiente serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos con cinco días de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente serie a la Superintendencia del Mercado de Valores	El capital de todas las Series de Bonos se pagará como se indique en el Suplemento al Prospecto Informativo de la correspondiente Serie. Para todas las Series que se emitan el monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de interés, el período de pago y el vencimiento de la correspondiente serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos con dos (2) días de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente serie a la Superintendencia del Mercado de Valores remitiendo los Suplementos a través del

Resolución No.SMV-92-21

De 16 de marzo de 2021

Página 2 de 5

	y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Queda entendido que todos los pagos que deba realizar el Agente de Pago, con relación a esta Emisión, los hará con cargo a cuentas del Emisor y con los fondos que reciba de éste.	Sistema Electrónico de Remisión de Información (Seri) a la Bolsa de Valores de Panamá, y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear). Queda entendido que todos los pagos que deba realizar el Agente de Pago, con relación a esta Emisión, los hará con cargo a cuentas del Emisor y con los fondos que reciba de éste.
Redención Anticipada	EL EMISOR tendrá la opción de redimir los Bonos, de manera anticipada a la par, total o parcialmente por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los Bonos. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada para tal efecto. En la Fecha de Redención el Emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de su redención, aun cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado. El Emisor establecerá las reglas aplicables para el proceso de redención anticipada de los Bonos.	EL EMISOR tendrá la opción de redimir los Bonos, de manera anticipada a la par, total o parcialmente por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los Bonos. En caso de que EL EMISOR ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un Aviso, mediante Hecho Relevante dirigido a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá, Central Latinoamericana de Valores, y a la (s) Casa(s) de Valores participantes de la emisión específica a ser redimida de forma anticipada, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha propuesta. En dicho Aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada para tal efecto. En la Fecha de Redención el Emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca, se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de su redención, aun cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado. El Emisor establecerá las reglas aplicables para el proceso de redención anticipada de los Bonos.
Proceso de Modificación y Cambios	Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los bonos podrán ser modificados con el consentimiento de 2/3 del monto de los valores emitidos y en circulación de Tenedores Registrados de la Emisión (todos los bonos), excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades y corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será	Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los Bonos podrán ser modificados con el consentimiento de al menos cincuenta y uno por ciento (51%) del valor nominal de los valores emitidos y en circulación de Tenedores Registrados de la Emisión (todos los Bonos), excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades y corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación, en cuyo caso podrá hacerlo el Emisor. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos.

M.

Resolución No. SMV-92-21
De 16 de marzo de 2021
Página 3 de 5

	suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados. Sobre este tema, El Emisor deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otro acuerdo adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre esta materia.	Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados. Sobre este tema, El Emisor deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otro acuerdo adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre esta materia.
Garantía	Los créditos con garantía hipotecaria tendrán un avalúo equivalente al 200% del importe de los BONOS emitidos y en circulación.	Los créditos con garantía hipotecaria tendrán un avalúo equivalente al 150% del importe de los BONOS emitidos y en circulación.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios, por un monto de hasta cuarenta y cinco millones de Dólares (US\$45,000,000.00), autorizados mediante Resolución SMV No.83-15 del 13 de febrero de 2015, de la sociedad **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Plazo	Los bonos serán emitidos en varias series a determinar, con plazo de cuatro (4) años , según lo establecido en el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la Solicitante.	Para todas las Series que se emitan el plazo será determinado por el Emisor y el mismo será notificado mediante Suplemento al Prospecto Informativo con al menos dos (2) días de anticipación con la fecha respectiva de la oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa de valores de Panamá.
Pago de capital	El capital de todas las Series de Bonos se pagará mediante un solo pago al vencimiento del respectivo bono en la fecha en que se cumplan cuatro (4) años de la fecha de su emisión. Para todas las Series que se emitan el monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de interés, el período de pago y el vencimiento de la correspondiente serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos con cinco días de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Queda entendido que todos los pagos que deba realizar el Agente de Pago, con relación a esta Emisión, los hará con cargo a cuentas del Emisor y con los fondos que reciba de éste.	El capital de todas las Series de Bonos se pagará como se indique en el Prospecto Informativo de la correspondiente Serie. Para todas las Series que se emitan el monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de interés, el período de pago y el vencimiento de la correspondiente serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos con dos (2) días de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente serie a la Superintendencia del Mercado de Valores remitiendo los suplementos a través del Sistema Electrónico de Remisión de la Información (Seri) a la Bolsa de Valores de Panamá, y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear). Queda entendido que todos los pagos que deba realizar el Agente de Pago, con relación a esta Emisión, los hará con cargo a cuentas del Emisor y con los fondos que reciba de éste.

Resolución No.SMV- 92 -21
De 14 de mayo de 2021
Página 4 de 5



Redención Anticipada

	EL EMISOR tendrá la opción de redimir los Bonos, de manera anticipada a la par, total o parcialmente por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los Bonos. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada para tal efecto. En la Fecha de Redención el Emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de su redención, aun cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado. El Emisor establecerá las reglas aplicables para el proceso de redención anticipada de los Bonos.	EL EMISOR tendrá la opción de redimir los Bonos, de manera anticipada a la par, total o parcialmente por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los Bonos. En caso de que EL EMISOR ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un Aviso, mediante Hecho Relevante dirigido a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá, Central Latinoamericana de Valores, y a la (s) Casa(s) de Valores participantes de la emisión específica a ser redimida de forma anticipada, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha propuesta. En dicho Aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada para tal efecto. En la Fecha de Redención el Emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca, se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de su redención, aun cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado. El Emisor establecerá las reglas aplicables para el proceso de redención anticipada de los Bonos.
Proceso de Modificación y Cambios	Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los bonos podrán ser modificados con el consentimiento de 2/3 del monto de los valores emitidos y en circulación de Tenedores Registrados de la Emisión (todos los bonos), excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades y corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados. Sobre este tema, El Emisor deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otro acuerdo adoptado	Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los Bonos podrán ser modificados con el consentimiento de al menos cincuenta y uno por ciento (51%) del valor nominal de los valores emitidos y en circulación de Tenedores Registrados de la Emisión (todos los Bonos), excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades y corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación, en cuyo caso podrá hacerlo el Emisor. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados. Sobre este tema, El Emisor deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, emitido por la

Resolución No.SMV- 92 -21
De 18 de Mayo de 2021
Página 5 de 5



	por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre esta materia.	Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otro acuerdo adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre esta materia.
Garantía	Los créditos con garantía hipotecaria tendrán un avalúo equivalente al 200% del importe de los BONOS emitidos y en circulación.	Los créditos con garantía hipotecaria tendrán un avalúo equivalente al 150% del importe de los BONOS emitidos y en circulación.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a foja 5
Concuerda con Expediente Original
Panamá 21 de Mayo de 2021
Rafael García Mayorca
Director de Emisores, a.i.
Secretaría General
Fecha

/Mr

REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA
ACUERDO NO. 01-2021
(DEL 25 DE MARZO DEL 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 05 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL PRESUPUESTOS DE RENTAS Y GASTOS E IBI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”
EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA, COMARCA NGABE BUGLE, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Nacional, y la ley 106 del 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad del Gobierno Local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada ‘para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

SEGUNDO: Que la Ley 205 de 19 de marzo de 2021 que modifica los artículos de la ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública.

TERCERO: Que el Honorable Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 243 de la Constitución Nacional, ha formulado en tiempo oportuno el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Catalina, por la suma de (Setecientos setenta y siete mil cuatrocientos veinte mil balboas, con 00/100) B/. 777,420.00, al igual que el del IBI por la suma de (quinientos mil balboas, B/. 500,000.00. Ambos, para el periodo fiscal 2021, disponiéndose para el IBI según lo ordenado mediante la ley 66 del 29 de octubre de 2025, que modifica la ley 37 del 2009 cuya distribución se constituye en un 25% para para funcionamiento y 75% para inversión del cual se deduce el 1% para AMUPA.

CUARTO: Que es facultad de esta corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 numeral 1 de la Constitución Política aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio formulado por el Honorable Alcalde, del Distrito.

QUINTO: Que al 31 de diciembre de 2020 quedo un saldo libre en banco y caja provenientes de los fondos de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI).

ACUERDA

ARTICULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos e IBI del Municipio de Santa Catalina, para la Vigencia fiscal comprendido entre el uno (1) de enero del 2021 al treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

CAPITULO I
DEL CONCEPTO DE LOS INGRESOS Y LAS ASIGNACIONES

ARTICULO 2: Los ingresos y los Gastos del Municipio de Santa Catalina estimados para el periodo fiscal 2021 en Rentas y Gastos a continuación se detallan así:

TOTAL, DE INGRESOS:	B/. 1,277,420.00
I. INGRESOS CORRIENTES	1,277,420.00
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	44,079.00
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	978,068.00
1.4 SALDO EN CAJA Y BANCO	255,273.00
II. INGRESOS DE CAPITAL	
EGRESOS	B/. 1,277,420.00
CONSEJO MUNICIPAL	160,320.00



ALCALDIA	352,344.00
TESORERIA MUNICIPAL	146,462.00
FISCALIZACION	12,390.00
JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	105,904.00
ADMINISTRACION (IBI)	36,524.00
ASESORIA LEGAL (IBI)	21,305.00
OBRAS Y PROYECTOS (IBI)	23,945.00
DESARROLLO,PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	34,257.00
ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	8,969.00
PROYECTOS COMUNITARIOS	371,250.00
OTRAS SIN FINES DE LUCRO (AMUPA)	3,750.00
1 TOTAL, DE PRESUPUESTO	1,277,420.00
1.1 INGRESOS CORRIENTES	1,277,420.00
1.1.2 INGRESOS TRIBUTARIOS	44,079.00
1.1.2.5 ACTIV. COMERCIALE Y SERV.	6,500.00
1.1.2.5.04 EST. DE VENTA DE MADERA ASERRADA-MAT.DE CONSTRUC.	100.00
1.1.2.5.05 EST. DE VENTA AL X MENOR	2,000.00
1.1.2.5.06 EST.DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	1,000.00
1.1.2.5.10 EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	800.00
1.1.2.5.17 KIOSKOS EN GENERAL	1,000.00
1.1.2.5.40 REST. CAFES Y OTROS EST. DE EXPENDIO.COM.	1,000.00
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	600.00
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	37,579.00
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	35,579.00
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	978,068.00
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	975,158.00
1.2.3.1. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	475,158.00
1.2.3.1.55 GOBIERNO CENTRAL	500,000.00
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	1,710.00
1.2.4.1. DERECHOS	210.00
1.2.4.1.09 EXTRACCION DE ARENA	10.00
1.2.4.1.10 MATADEROS Y ZAHURDAS	200.00
1.2.4.2 TASAS	1,500.00
1.2.4.2.19 PERMISOS PARA BAILES Y SERETANAS	300.00
1.2.4.2.20 EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000.00
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	200.00
1.2.6. INGRESOS VARIOS	
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	1,200.00
1.2.6.01 MULTAS RECARGOS E INTERESES	1,000.00
1.2.6.99 OTROS INGRESOS VARIOS	200.00
1.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	255,273.00
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	255,273.00
1.4.2.0 SALDO LIBRE EN BANCO	255,273.00
1.4.2.0.01 SALDO LIBRE EN BANCO	255,273.00

TOTAL DE LA ENTIDAD

EGRESOS

504.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	14,400.00
504.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	14,400.00
504.01.01.01.001.020	DIETAS	4,000.00
504.01.01.01.001.050	XIII MES	2,200.00
504.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,798.00
504.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	432.00
504.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	605.00
504.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE.	85.00
504.01.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	30,000.00
504.01.01.01.001.142	VIATICOS PARA EL EXTERIOR	3,000.00
504.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	14,400.00
504.01.01.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	2,000.00
504.01.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
504.01.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
504.01.01.01.001.223	GASOLINA	7,000.00
504.01.01.01.001.224	LUBRICANTES	2,000.00
504.01.01.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
504.01.01.01.001.261	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
504.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
504.01.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
504.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00
504.01.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	50,000.00
	ALCALDIA MUNICIPAL	352,344
504.01.02.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	75,000.00
504.01.02.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	9,200.00
504.01.02.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	21,600.00
504.01.02.02.001.050	XIII MES	6,600.00
504.01.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	12,716.00
504.01.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,557.00
504.01.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,179.00
504.01.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT.	311.00
504.01.02.02.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOC.	5,584.00
504.01.02.02.001.101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,500.00
504.01.02.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	30,000.00
504.01.02.02.001.142	VIATICOS PARA EL EXTERIOR	9,347.00
504.01.02.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	40,000
504.01.02.02.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	7,000.00
504.01.02.02.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	12,000.00
504.01.02.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
504.01.02.02.001.223	GASOLINA	22,000.00
504.01.02.02.001.224	LUBRICANTES	7,000.00
504.01.02.02.001.232	PAPELERIA	8,000.00
504.01.02.02.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	4,000.00
504.01.02.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00
504.01.02.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00
504.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
504.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	8,000.00
504.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00
504.01.02.02.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	16,200.00
504.01.02.02.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	8,000.00
504.01.02.02.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,050.00
504.01.02.02.001.930	IMPREVISTOS	500.00

	TESORERIA MUNICIPAL	146,462.0
504.01.03.03.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	48,564.00
504.01.03.03.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	997.00
504.01.03.03.001.050	XIII MES	3,300.00
504.01.03.03.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,476.00
504.01.03.03.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,020.00
504.01.03.03.001.116	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS	1,500.00
504.01.03.03.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	20,000.00
504.01.03.03.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,000.00
504.01.03.03.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	20,000.00
504.01.03.03.001.152	TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR	6,000.00
504.01.03.03.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	10,000.00
504.01.03.03.001.223	GASOLINA	10,000.00
504.01.03.03.001.232	PAPELERIA	2,405.00
504.01.03.03.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	6,200.00
504.01.03.03.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
504.01.03.03.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
504.01.03.03.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	2,000.00
	FISCALIZACION	12,390.00
504.01.03.03.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	10,200.00
504.01.03.03.001.050	XIII MES	550.00
504.01.03.03.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,317.00
504.01.03.03.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	153.00
504.01.03.04.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	138.00
504.01.03.04.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPLEMENT.	32.00
	JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	105,904.0
504.01.03.05.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	72,000.00
504.01.03.05.001.050	XIII MES	5,500.00
504.01.03.05.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,200.00
504.01.03.05.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,164.00
504.01.03.05.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,630.00
504.01.03.05.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	310.00
504.01.03.05.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
504.01.03.03.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000.00
504.01.03.05.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
504.01.03.05.001.232	PAPELERIA	3,000.00
504.01.03.05.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
504.01.03.05.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	2,000.00
504.01.03.05.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
504.01.03.05.001.380	MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPO	2,000.00

CAPITULO II

NORMAS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

ARTICULO 3: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Santa Catalina por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes municipales ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron ser cubiertos durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTICULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Santa Catalina, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, y financieras, no obstante, en los pagos de personal y

servicios públicos, que por mandato legal deban realizarse en otra forma, la Tesorería los realizará conforme a lo establecido en las leyes respectivas.

CAPITULO III

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 5: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, de conformidad a la disponibilidad financiera de los recursos las cuales corresponden a los trimestres del Periodo Fiscal, periodo en el cual no podrán reconocerse gastos que excedan a la suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6: La asignación autorizada por el periodo fiscal, podrá ser revalidada y cambiada a solicitud del señor Alcalde mediante resolución motivada siempre y cuando sea a lo interno del Departamento de Alcaldía, Casa de Paz, tesorería y hacia las cinco (5) Juntas Comunales, y de igual manera cuando sea a lo interno del Concejo Municipal, esta será resuelta a través de resoluciones de Concejo Municipal.

ARTICULO 7: Los jefes de Departamento Municipal, enviaran durante el primer mes de cada trimestre al Alcalde los requisitos que estimen necesaria durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO 8: Cada solicitud de compra para presentación de servicios de cualquier departamento para su autorización: Esta pasara al Departamento de Tesorería para su adjudicación (Cotización) conforme a lo establecido en el código fiscal y demás disposiciones que reglamenta la compra y comprobar si existe, debe ser aprobado por el tesorero (A) y Alcalde.

ARTICULO 9: El tesorero Municipal verificara la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos, además adoptara modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO 10: Las cuentas y cheques sobre gastos municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la Contraloría General de la Republica de conformidad con el artículo 276 de la Constitución Política de la Republica.

ARTICULO 11: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de gastos de cualquier clase deberá ser refrendado previamente, por la Contraloría de la Republica de acuerdo a lo que señala la Ley

ARTICULO 12: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesita el voto de cuatro miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y de la Contraloría General.

CAPITULO IV

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 13: En la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la Republica un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea funcionamientos de cada uno de los proyectos de inversión.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 14: Los proyectos Municipales se ejecutarán de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten ese tipo de egresos.

ARTICULO 15: Las Juntas Comunales para la utilización de las partidas 646 deberán presentar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2021, el presupuesto debe ser aprobado por la resolución interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al despacho de Alcaldía, Tesorería y Contraloría General.

ARTICULO 16: El pago de las vacaciones de los servidores municipales que tengan pendiente vacaciones acumuladas por pagar a proporcionales, se le hará de igual forma, efectivo el pago.

ARTICULO 17: Los gastos de movilización serán pagados durante la primera semana de cada mes, como a continuación se detalla: Al Alcalde Municipal B/. 550.00, Presidente del Concejo B/.400.00, Tesorero Municipal B/.525.00 y Representantes B/.300.00.

ARTICULO 18: Los traslados de partida se efectuarán a partir del 15 de enero al 31 de diciembre de 2021, se considerará la partida que su saldo sea inferior a lo presupuestado para tal efecto se reforzará la partida mediante un resuelto.

ARTICULO 19: Para efectos fiscales este acuerdo entrara en vigencia a partir de 01 de enero de 2021 de su aprobación.

ARTICULO 20: El saldo en Caja y Banco al 31 de diciembre 2020 establecido en este acuerdo en el artículo 2 numeral 1.4 se considera como el primer ingreso de este presupuesto para el periodo fiscal 2021.

ARTICULO 21: La estructura de personal, así como los anexos que desglosan las asignaciones presupuestarias forman parte del presente acuerdo y se incorporan al mismo.

CAPITULO VI
DESCENTRALIZACION

INGRESOS:

1	TOTAL, DE PRESUPUESTO	643,592.46
1.2.3.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (APORTE IBI) 2021	500,000.00
	SALDO LIBRE EN CAJA Y BANCO AL 31/12/2020	143,592.46

ARTICULO 22: Utilizar el saldo libre en caja y banco al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta N° 1000198190 por la suma de B/. 143,592.46 para incorporarlo al presupuesto IBI 2021 para efectos de funcionamiento de nombramiento de personal transitorio y contingente hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 23: Con los recursos provenientes de Gobierno Central del Programa de Impuestos de Bienes Inmuebles su distribución se hará conforme las disposiciones legales establecidas en la ley 66 del 29 de octubre de 2025, que modifica la ley 37 del 2009 cuya distribución se constituye en un 25% para para funcionamiento y 75% para inversión del cual se deduce el 1% para AMUPA.

ARTICULO 24: Aprobar el presupuesto de funcionamiento correspondiente al año 2021 de acuerdo con el detalle adjunto:

EGRESOS:

		518,106.46
ADMINISTRACION		
CODIGO	DETALLE DE CONCEPTO	GASTOS
505.0.1.01.01.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	40,000.00
505.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	5,867.00

505.0.1.01.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	14,400.00
505.0.1.01.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	43,200.00
505.0.1.01.01.001.071	Cuota P. DE Seguro social	12,675.00
505.0.1.01.01.001.072	Cuota P De Seguro Educativo	1,464.00
505.0.1.01.01.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	1,162.00
505.0.1.01.01.001.074	Cuota P. Para el F. Compl.	293.00
505.0.1.01.01.001.076	Cuota Patronal Esp.Enf. y Maternidad	300.00
505.0.1.01.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	11,214.00
505.0.1.01.01.001.101	Alquiler de Edificios y Locales	1,206.00
505.0.1.01.01.001.120	Impresión Encuadernación y Otros	300.00
505.0.1.01.01.001.141	Viatico dentro del País	2,600.00
505.0.1.01.01.001.232	Papelería	500.00
505.0.1.01.01.001.261	Artículos o Productos para Eventos Oficiales	500.00
505.0.1.01.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	600.00
505.0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,926.40
505.0.1.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	900.00
505.0.1.01.01.001.380	Equipo de Computación	3,999.06
505.0.1.01.01.001.581	Proyectos Comunitarios	371,250.00
505.0.1.01.01.001.639	Otros sin Fines de Lucro (AMUPA)	3,750.00

ASESOR LEGAL	30,008.00
---------------------	------------------

505.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	22,400.00
505.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	734.00
505.0.1.01.01.001.071	Cuota P. De Seguro social	2,835.00
505.0.1.01.01.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	336.00
505.0.1.01.01.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	267.00
505.0.1.01.01.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	68.00
505.0.1.01.01.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	168.00
505.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,600.00
505.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	1,600.00

OBRAS Y PROYECTOS	35,425.00
--------------------------	------------------

505.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	25,600.00
505.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	734.00
505.0.1.01.01.001.071	Cuota P. De Seguro social	3,226.00
505.0.1.01.01.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	384.00
505.0.1.01.01.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	305.00
505.0.1.01.01.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	77.00
505.0.1.01.01.001.091	Sueldos (Vacaciones)	1,899.00
505.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	1,600.00
505.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	1,600.00

DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	48,093.00
---	------------------

505.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	35,200.00
505.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	1,467.00
505.0.1.01.01.001.071	Cuota P. De Seguro social	4,492.00
505.0.1.01.01.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	528.00
505.0.1.01.01.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	419.00
505.0.1.01.01.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	106.00
505.0.1.01.01.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	264.00
505.0.1.01.01.001.091	Sueldos (Vacaciones)	1,417.00
505.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	2,600.00

505.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	1,600.00
ATENCION CIUDANA Y TRANSPARENCIA		11,960.00
505.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	9,600.00
505.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	734.00
505.0.1.01.01.001.071	Cuota P. De Seguro social	1,266.00
505.0.1.01.01.001.072	Cuota P. De Seg. Educativo	144.00
505.0.1.01.01.001.073	Cuota P. De Riesgo Profesional	115.00
505.0.1.01.01.001.074	Cuota P. Para F. Complementario	29.00
505.0.1.01.01.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	72.00
TOTAL, PRESUPUESTO		643,592.46

ARTICULO 25: Aprobar el presupuesto de IBI incorporando los saldos que quedaron libres en caja y banco al 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 26: Aprobar la Estructura de Personal Fijo del Municipio de Santa Catalina IBI Funcionamiento, conforme a las normas legales establecidas acorde a las necesidades del mismo, para la vigencia fiscal comprendida entre el (1) de enero 2021 al (31) de diciembre de 2021 de acuerdo al detalle adjunto:

**ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES
(DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021**

ADMINISTRACION:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	ADMINISTRADORA	1,000.00	12,000.00
001	UNIDAD DE COMPRA	1,000.00	12,000.00
	SUB-TOTAL	2,000.00	24,000.00
ASESOR LEGAL:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	AL AÑO
001	ASESOR LEGAL	1,400.00	16,800.00
	SUB-TOTAL	1,400.00	16,800.00
OBRAS Y PROYECTOS:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	INSPECTOR DE OBRAS	1,600.00	19,200.00
	SUB-TOTAL	1,600.00	19,200.00
DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO
001	ASISTENTE CONTABLE	1,200.00	14,400.00
001	PLANIFICADOR	1,000.00	12,000.00
	SUB-TOTAL	2,200.00	26,400.00
ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA:			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, AL AÑO

001	SECRETARIO	600.00	7,200.00
-----	------------	--------	----------

ARTICULO 27: Aprobar la Estructura de Personal transitorio y contingente del Municipio de Santa Catalina IBI Funcionamiento, conforme a las normas legales establecidas acorde a las necesidades del mismo, para la vigencia fiscal comprendida entre el (18) de enero 2021 al (31) de diciembre de 2021 de acuerdo al detalle adjunto:

**ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES
(DE 18 DE ENERO 2021 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)**

PERSONAL TRANSITORIO 02

ALCALDIA - PERSONAL CONTINGENTE (02 personas)			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL AL AÑO
002	CONDUCTOR	600.00	7,200.00
002	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
	TOTAL		14,400.00

PERSONAL CONTINGENTE 003

ALCALDIA - PERSONAL CONTINGENTE			
CODIGO	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL AL AÑO
003	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
003	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
003	PROMOTOR COMUNITARIO	600.00	7,200.00
003	PROMOTOR COMUNITARIO	600.00	7,200.00
003	PROMOTOR COMUNITARIO	600.00	7,200.00
003	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
	TOTAL		43,200.00

ARTICULO 28: Aprobar la partida de Inversión IBI correspondiente a la vigencia fiscal 2021 por la suma de (Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100) para la ejecución de los siguientes proyectos:

TOTAL DE FONDO DE INVERSION IBI	1% AMUPA
B/. 371,250.00	B/.3,750.00

Total: 375,000.00

Detalle de los Proyectos a Ejecutar en Inversión IBI 2021

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO B/.
1	Construcción del Acueducto Rural de la Comunidad de Quebrada Peña	San Pedrito	80,000.00
2	Construcción del Acueducto Rural de la Comunidad de Rio Luis Bravo	Alto Bilingüe	120,000.00
3	Mejoramiento y Ampliación del Centro Educativo de la Comunidad de Rio Grande	Alto Bilingüe	171,250.00
	Total Proyectos		371,250.00

ARTICULO 29: Para efectos fiscales este acuerdo entrara en Vigor a partir del uno (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa Catalina, en la comarca ngabe Bugle, en la República de Panamá a los (__25__) días del mes de marzo del dos mil veintiuno(2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE

German Virola Santos
H.R GERMAN VIROLA



LA SECRETARIA

Helen Rivera
HELEN RIVERA

SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 01
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Santa Catalina, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley de la República de Panamá.....

PROCEDE A SANCIONAR EL ACUERDO Nº 01 DEL DIA 25 DE MARZO DE 2021
“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal de Santa Catalina, a los 25 días del mes de MARZO de 2021.

Roberto medrano
ROBERTO MEDRANO
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA



Eladici Virola
SECRETARIA

CERTIFICACIÓN:

La suscrita Helen Rivera secretaria del Consejo Municipal de Santa Catalina, con cedula 1-716-808, Certifico que el presente documento consta de 11 fojas, las cuales son fiel copia de su original que reposa en los archivos y es autenticada de la cual doy fe hoy 25 de MARZO del año 2021

Firmo y sello

Helen Rivera
HELEN RIVERA
Secretaria del Consejo Municipal de Santa Catalina.



ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE RENTAS Y GASTOS
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2021

CODIGOS DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2021	ANUAL 2021
001	ALCALDIA	B/.6,250.00	B/.75,000.00
	Alcalde	2,000.00	24,000.00
	Secretaria I	650.00	7,800.00
	Trabajador Manual I	600.00	7,200.00
	Trabajador Manual II	600.00	7,200.00
	Agente Seguridad I	600.00	7,200.00
	Celador I	600.00	7,200.00
	Agente Seguridad II	600.00	7,200.00
	Asistente Administrativa	600.00	B/.7,200.00
001	TESORERIA	B/.4,047.00	B/.48,564.00
	Jefe de Tesorería	997.00	11,964.00
	Asistente Contable	650.00	7,800.00
	Secretario I	600.00	7,200.00
	Conductor	600.00	7,200.00
	Cajero	600.00	7,200.00
	Cotizador	600.00	7,200.00
001	FISCALIZACION	B/.850.00	B/.10,200.00
	Secretaria	850.00	10,200.00
001	CONSEJO	B/.1,200.00	B/.14,400.00
	Secretaria de Consejo	600.00	7,200.00
	Sub-Secretaria de Consejo	600.00	7,200.00
001	JUSTICIA COM. DE PAZ	B/.6,000.00	B/.72,000.00
	Juez de Paz 1	600.00	7,200.00
	Secretaria 1	600.00	7,200.00
	Juez de Paz 2	600.00	7,200.00
	Secretario 2	600.00	7,200.00
	Juez de Paz 3	600.00	7,200.00
	Secretario 3	600.00	7,200.00
	Juez de Paz 4	600.00	7,200.00
	Secretaria 4	600.00	7,200.00
	Juez de Paz 5	600.00	7,200.00
	Secretario 5	600.00	7,200.00

PERSONAL TRANSITORIO

CODIGOS DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2021	ANUAL 2021
002	CONCEJO	B/.1,200.00	B/.14,400.00
	Servicio General I	B/.600.00	B/.10,800.00
	Servicio General II	B/.600.00	B/.7,200.00
PERSONAL CONTINGENTE			
CODIGOS DE EMPLEADOS	DETALLE	MENSUAL 2021	ANUAL 2021
003	ALCALDIA	B/.1,800.00	B/.21,600.00
	Comisión de Ambiente	B/.600.00	B/.7,200.00
	Subcomisión de Ambiente	B/.600.00	B/.7,200.00
	Servicio General	B/.600.00	B/.7,200.00

REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA

ACUERDO N° 02
(Del 13 de JULIO de 2021)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CREDITO SUPLEMENTARIO Y SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

CONSIDERANDO:

Que Mediante Acuerdo N° 01 del 25 de marzo del 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Catalina por la suma de B/. 1,277,420.00, para la vigencia fiscal 2021

Que mediante transferencia realizada a través de la Autoridad Nacional de descentralización se transfiere el municipio de Santa Catalina la suma de B/.197,000.00, para la ejecución de proyectos denominado implementación de iniciativas comunitarias sociales del distrito de Santa Catalina.

Que el recurso producto de la transferencia realizada por la suma de ciento noventa y siete mil balboas (B/..197.000.00) se hace necesario incorporarla al presupuesto a de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Catalina.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo N° 01 del del 25 de marzo del 2021 en la parte de ingresos en lo que respecta al presupuesto de transferencias corrientes de la Autoridad Nacional de Descentralización y en el saldo en la Caja y Banco y por la parte de gasto incorporar los renglones para la ejecución de proyectos implementación de iniciativas comunitarias sociales del distrito de Santa Catalina.

Que el artículo 15 de la ley 106 modificada por la ley 52 de 1984, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los derechos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar Crédito Suplementario Municipio de Santa Catalina para la vigencia fiscal año 2021 por la suma de B/.197,000,00.

INGRESOS:

Presupuesto Ley Aprobado 2021: 1,277,420.00.

Crédito Suplementario solicitado:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANTERIOR B/.	PRESUPUESTO MODIFICADO B/.
1.2.1.2.3.1	Autoridad de descentralización	0.00	197,000.00

Nuevo presupuesto de Ingresos: B/. 1,474,420.00



ARTICULO SEGUNDO:

Con la modificación al presupuesto de gastos a **B/. 1,474,420.00** se aprueba la creación de nuevos códigos dentro del presupuesto asignado al Departamento de Alcaldía en Inversión de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL B/.
581	Proyecto de Alumbrado con Luminaria Solar Santa Catalina	10,000.00
581	Proyecto de Alumbrado con Luminaria Solar Valle Bonito	10,000.00
581	Compra de Insumos para afrontar Crisis Sanitaria	177,000.00
Nuevo Presupuesto en el Departamento de Alcaldía:		197,000.00

Nuevo presupuesto Global de Gastos: B/. 1,474,420.00

DADO EN EL SALON DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE SANTA CATALINA A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Rigoberto A. Archibold
H.R. RIGOBERTO ARCHIBOLD
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA.



Helen Rivera
HELLEN RIVERA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N° 02

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA

El suscrito alcalde Municipal del distrito de Santa Catalina, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley de la República de Panamá.

PROCEDE A SANCIONAR EL ACUERDO N.º 02 DEL DIA 13 DE JULIO DE 2021 "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CREDITO SUPLEMENTARIO Y SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal de Santa Catalina, a los 13 días del mes de JULIO de 2021.

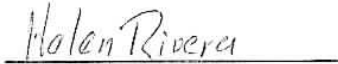
Roberto Medrano Archibold
ROBERTO MEDRANO ARCHIBOLD
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA

Gladiia Vindor
SECRETARIA



CERTIFICACION:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA HELEN RIVERA CON CÉDULA 3-739-2492, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA, EL CUAL CONSTA 3 FOJAS UTILES CON SELLO FRESCO.



HELEN RIVERA

SECRETARIA





Consejo Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACUERDO N.22

(Del 21 de julio de 2021)

Por medio del cual el Consejo Municipal de Santa Isabel aprueba el uso de los fondos de Descentralización (IBI) no comprometidos de proyectos terminados de los años fiscales 2016, 2017 y 2018 para gastos de funcionamiento.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

- Que a través del Acuerdo N.04 del 2 de junio de 2020 se había aprobado el uso de remanentes o saldos de proyectos terminados del año 2016, 2017, y 2018 por un monto de B/29,140.70 para funcionamiento del Municipio.
- Que dichos fondos no fueron transferidos oportunamente por haber vencido la vigencia fiscal el 31 de diciembre de 2020, a pesar que se había hecho la solicitud al MEF.
- Que la Constitución Nacional en el Artículo 236, señala que el Estado complementara la gestión Municipal cuando esta sea insuficiente, en caso de epidemia, graves alteraciones del orden publico y otros motivos de interés en la forma que determine la Ley.
- Que con aprobación de la Ley 205, del 19 de marzo de 2021, en el Artículo 1, del párrafo Transitorio, se autoriza el uso de los saldos no comprometidos en los años fiscales 2016, 2017, 2018. Para gastos de funcionamiento Municipal.

ACUERDA

Artículo Primero: asignar los remanente o saldos no comprometidos de proyectos terminados del año 2016, 2017 y 2018, que asciende a un monto de B/29,140.70 para uso de funcionamiento del Municipio de santa Isabel.

Remanente de proyecto terminados del año 2016 B/ 13,506.25

Remanente de proyecto terminados del año 2017 B/ 9,434.00

Remanente de proyecto terminados del año 2018 B/ 6,200.70

Total B/ 29,140.70

Artículo Segundo: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación

APROBADO. HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

Dado en el salón de sesiones del Municipio de Santa Isabel, a los 21 días del mes de julio de 2021.

H.R. LUIS D. BARRERA
Corregimiento de Nombre de Dios

Brenda Menchaca

H.R.S. BRENDA MENCHACA
Corregimiento de Viento Frio

Bredio A. Barrios

H.R. BREDIO BARRIOS
Corregimiento de Palenque

T. Salazar

H.R.S. TOMAS SALAZAR
Corregimiento de Miramar

Tilsio Nunez

H.R. TILSIO NÚÑEZ
Corregimiento de Cuango

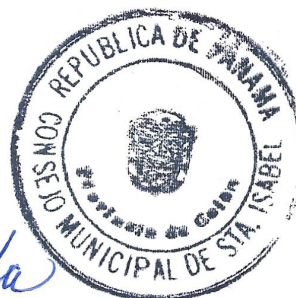
H.R. JOSE A. VALENCIA
Corregimiento de Playa Chiquita

Jairo Romero

H.R. JAIRO ROMERO
Corregimiento de Palmira

Siria M. de Cordoba

H.R. SIRIA M. DE CORDOBA
presidente del Consejo Municipal



Sara Rodriguez

SARA RODRIGUEZ
SECRETARIA

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL, EL 21 DE JULIO DE 2021

Pablo Salazar Catuy

PABLO SALAZAR CATUY
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL



DISTRITO DE SANTA ISABEL
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

ALCALDÍA MUNICIPAL



**CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL**

ACUERDO MUNICIPAL 23-21

(De 21 de julio de 2021)

**“Por medio del cual se le da prórroga de pago a la empresa
CONSTRUCTORA CUMO S, A**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL EN USO DE SUS FACULTADADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la constitución Política y la ley 106 de 1973 modificada por la ley 52 de 1984 se faculta a los consejos municipales de regular la vida jurídica de los municipios a través de acuerdos Municipales que tienen fuerzas de ley en el mismo Distrito.

Que de acuerdo al artículo 248 de la Constitución Política de la república de panamá, autoriza al consejo municipal sobre los temas de impuestos municipales como las tasas exoneraciones sobre los impuestos municipales y a la vez velar por el cumplimiento de las misma.

Que la empresa CONSTRUCTORA CUMO S, A, presento ante el consejo solicitud de prórroga de pago de los impuestos correspondientes al contrato adquirido con el estado con el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL bajo los proyectos de TECHOS EZPERANZA.

Que el proyecto está valorado en cuatro millones veintitrés novecientos cincuenta centavos (B/. 4,023,950.00).de acuerdo al contrato 07-17 de 17 de febrero de 2017.

Que el cálculo de impuesto establecido en común acuerdo con Tesorería Municipal y la empresa es de 10,841.64 por unidad de vivienda haciendo un total de cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis con cincuenta y seis centavos (B/. 43, 366.56).

ACUERDAN:

PRIMERO: En virtud a las razones anotadas en considerando se acuerda otorgare la prórroga de pago de la siguiente manera:

- El 30 de julio realizaran el pago de catorce mil noventa y cuatro con trece centavos (B/. 14,094.13) correspondiente a la entrega de las primeras 65 viviendas.
- La empresa se compromete a pagar el impuesto de seis mil quinientos noventa y ocho centavos (B/. 6,504.98) correspondiente a 30 vivienda como mínimo antes de comenzar la construcción de la siguiente etapa.
Observación de ser más la cantidad de la mínima de de viviendas deberá para el valor excedente del impuesto de construcción.
- Cada 45 días deberán cancelar al Municipio el pago de impuesto inicial por etapa.

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



**CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL**

SEGUNDO: Se le pone de conocimiento a la empresa CONSTRUCTORA CUMO S.A., de incumplir con lo establecido en este acuerdo se le establecerá el 25% de recargo sobre el total del impuesto establecido y la suspensión de la obra hasta que realicen el pago correspondiente al Municipio.

TERCERO: Comunicar a Tesorería Municipal del siguiente acuerdo para el correspondiente cobro establecido.

CUARTO: Se publica por 10 días hábiles en la alcaldía para efecto de la disposición legal.

Dado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel a los 21 días del mes de julio de 2021.

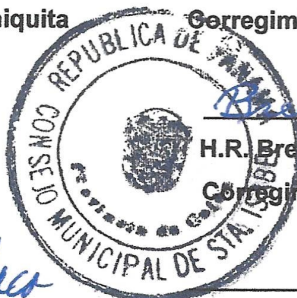
H.R. Siria M de Córdoba
Corregimiento de Santa Isabel

H.R. Jairo Romero
Corregimiento de Palmira

H.R. José A. Valencia
Corregimiento de Playa Chiquita

H.R. Tilsio Nuñez
Corregimiento de Cuango

H.R. Rigoberto Iglesia
Corregimiento de Miramar



H.R. Bredio Barrios
Corregimiento de Palenque

H.R.S. Brenda Menchaca
Corregimiento de Viento Frio

H.R. Luis D. Barrera
Corregimiento de Nombre de Dios

Sancionado por:

Lic: Pablo Salazar
Alcalde Municipal

Sara Rodríguez
Secretaria de Consejo

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

DISTRICTO DE SANTA ISABEL



Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACUERDO N°25

DEL 03 DE AGOSTO DE 2021

"Por medio del cual el Municipio de Santa Isabel, deja sin efecto el Acuerdo No.5 de 11 de junio de 2008 y se acoge al procedimiento de Adjudicación o Titulación masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para la titulación de los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL,

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es facultad de los Consejos Municipales velar por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que de conformidad con el artículo 17 numeral 9 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

Artículo 17. Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales."

..." (lo resaltado es nuestro)

Que es facultad del Consejo Municipal, aprobar o derogar sus propios acuerdos o resoluciones cumpliendo con las formalidades que revistieron los actos originales de acuerdo al contenido del artículo 15 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006, estableció las pautas de cooperación entre los Municipios del país y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT),



Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva.

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, subrogándose las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por Ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas y dicta otras disposiciones.

Qué el Estado a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ejecuta las actividades de regularización y titulación masiva de tierras como mecanismo de orden público fundando en el interés social a través de la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, de tal forma que, es reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado a su vez por el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, de manera que en el artículo 19, establece la metodología única de titulación masiva el cual, en el numeral 5 señala:

“Artículo 19. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 228 de 2006, el cual queda así:

1...

5...

Quando se trate de procesos de adjudicación en áreas municipales, se expedirá un Acuerdo Municipal que establezca el trámite de titulación de oficio, como mecanismo previo a la realización del barrido catastral en la zona declarada de regularización y titulación masiva de tierras.”

...” (lo resaltado es nuestro)

Que, de conformidad con el Capítulo I, de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, a través del cual regula las adjudicaciones de tierra, el artículo 34 establece:

“Artículo 34. En los casos de bienes inmuebles propiedad de los municipios, la Autoridad efectuará la adjudicación o titulación de derechos posesorios, previo acuerdo con el respectivo municipio propietario del bien.”

Que el Consejo Municipal del distrito de Santa Isabel mediante el Acuerdo No.5 de 11 de junio de 2008, publicado en Gaceta Oficial No.26217 de 5 de febrero de 2009, reglamenta el procedimiento para la adjudicación de lotes de terreno dentro del distrito de Santa Isabel conforme la metodología única del Programa Nacional de



Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

Administración de Tierras (PRONAT), y establece como ámbito de aplicación las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras del Municipio de Santa Isabel.

Que es de interés del Municipio de Santa Isabel, conforme a las disposiciones de descentralización, regularizar y titular los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad a través de la metodología única de titulación masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, por consiguiente, pondrá a disposición de dicha entidad los insumos y personal que sean necesarios para desarrollo de los trabajos de titulación masiva.

Que no son adjudicables las plazas, paseos ni sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, predios dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

Que el Municipio de Santa Isabel, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, antes de los trabajos de regularización y titulación masiva que se gestionen a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que una vez inicien los trabajos de titulación masiva a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a que se acoge éste Municipio, se suspenden los trámites de ventas, adjudicaciones o enajenaciones de lotes de terreno propiedad municipal; para lo cual, se establece el término de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación del presente Acuerdo Municipal, para que se dé inicio al inventario de los expedientes en trámite los cuales se tramitarán conforme a la metodología única de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, siempre que no cuenten con plano aprobado.

Que se faculta al alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Santa Isabel, firme las resoluciones de adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral que levante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como única autoridad competente conforme lo establece la Ley 59 de 2010 para realizar los trabajos de Adjudicación o titulación masiva de los lotes de terreno ubicados dentro de las fincas propiedad del Municipio de Santa Isabel conforme a la metodología de la Autoridad nacional de Tierra.



Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

SEGUNDO: Establecer como ámbito de aplicación territorial las fincas propiedad del Municipio de Santa Isabel, como las zonas de adjudicación y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

TERCERO: Para efectos de este Acuerdo no son adjudicables las plazas, paseos ni sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

CUARTO: El Municipio de Santa Isabel, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos a los procesos de adjudicación, en el Registro Público.

QUINTO: Se faculta al Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Santa Isabel, firme las resoluciones de adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral levantada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

SEXTO: Una vez se inicie el proceso de titulación masiva a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a que se acoge este Municipio, se suspenden todos los trámites de ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos que se ubican dentro de las fincas de su propiedad.

Se establece el término de diez (10) días hábiles, a partir de la promulgación del presente Acuerdo Municipal, para que se dé inicio al inventario de los expedientes en trámite los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), siempre que no tengan plano aprobado.

SÉPTIMO: Que el procedimiento de titulación para adjudicar y titular los lotes de terrenos en las áreas municipales a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), será el siguiente:

1. Se realizará un inventario Catastral de los expedientes que se encuentran en trámite en el Municipio de Santa Isabel, para que sean objeto del proceso masivo de **regularización** y titulación. Aquellos expedientes que a la fecha que entre a regir el presente acuerdo o definida la fecha del barrido, cuenten con planos aprobados y los beneficiarios hayan cancelado el valor de la tierra, culminarán su trámite por el procedimiento regular.
2. Notificación personal a cada uno de los poseedores de tierras o colindantes ubicados en la zona de regularización y titulación masiva de tierras, de la fecha de inspección y mensura.



Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

3. En caso de poseedores renuentes, se dejará constancia mediante un formulario que firmará el testigo y el notificador. De tratarse de poseedores beneficiarios o colindantes con paradero desconocido o paradero conocido, pero ausente, se hará la notificación mediante la fijación de edictos por cinco (5) días hábiles, fijados en la Alcaldía y Juez de Paz del lugar.
4. El poseedor beneficiario tendrá treinta (30) días calendarios, a partir de la notificación del inicio del proceso de adjudicación para decidir sobre la opción de metodología de titulación a la cual desea acogerse.
5. Se procede a levantar la ficha catastral con la información recabada en campo la cual contendrá los datos de ubicación de lotes y sus generales, las del poseedor, los linderos, el estatus jurídico, el nombre y firmas de los encargados del levantamiento catastral.
6. Se llevará a cabo la exposición pública con la finalidad de documentar a los beneficiarios el producto catastral obtenido en las visitas de campo, es allí donde éstos podrán manifestar su conformidad o no de lo presentado.
7. Se efectuará la adjudicación a favor los ocupantes de lotes de terreno, previa expedición y publicación en Gaceta Oficial de un acuerdo municipal que contendrá un listado con los nombres de los ocupantes de cada lote de terreno donde se reconocerán los derechos posesorios que se tienen.
8. Luego de dicha publicación, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras procederá con la confección y aprobación de planos de cada lote de terreno a adjudicarse a favor de sus poseedores. En el evento de que el (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s) con derecho a la adjudicación no pudiere (n) cancelar el precio fijado del (los) lote (s) de terreno (s), podrá (n) convenir un plan de pagos con la Tesorería Municipal para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación y su inscripción en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Santa Isabel, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, solo podrá liberarse mediante resolución firmada por el Alcalde debidamente certificadas por la Secretaria del Consejo Municipal, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno. Todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de Santa Isabel la adjudicación de su predio y haya convenio con la Tesorería Municipal un plan de pago, termino un plazo mínimo de cinco (5) años para cancelar el lote de terreno, término que empezara a contarse a partir de la Vigencia del Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación.
9. El Municipio de Santa Isabel conserva la propiedad sobre aquellos lotes de terrenos que estén de posesión, uso o habitación de cualquier entidad estatal, hasta que se llegue a un acuerdo de venta, arrendamiento o donación con la entidad respectiva. Una vez que se cumpla con los puntos anteriores, se



Alcaldía Municipal
Distrito de Santa Isabel
Provincia de Colón

procederá con la adjudicación de los lotes de terreno a favor de los poseedores de los derechos posesorios, para tal fin se fijará un edicto por cinco (5) días hábiles consecutivos en la Secretaría de la Alcaldía y Juez de Paz del lugar donde estén ubicados los lotes y se ejerce la posesión. Desfijado éste Edicto, el Municipio de Santa Isabel, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Edicto para los fines precitados, contendrá: las generales del poseedor beneficiario, las generales del lote de terreno y el precio del mismo. Adicionalmente indicará lo siguiente: **"Declara el Consejo Municipal del distrito de Santa Isabel que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del respectivo Municipio"**.

10. Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde en representación del Municipio de Santa Isabel, debidamente certificadas por la Secretaria del Consejo Municipal para su posterior inscripción en el Registro Público.

OCTAVO: Este Acuerdo mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de regularización y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

NOVENO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Santa Isabel, a los cuatros (4) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Siria M. de Dordoba
H.R. SIRIA M. DE DORDOBA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Jose A. Valencia
H.R. JOSE A. VALENCIA
CORREGIMIENTO DE PLAYA CHIRIQUITA

Tomas Salazar
H.R.S. TOMAS SALAZAR
CORREGIMIENTO DE MIRAMAR

Brenda Menchaca
H.R.S. BRENDA MENCHACA
CORREGIMIENTO DE VIENTO FRIO

Bredio A. Barrios
H.R. BREDIO BARRIO
CORREGIMIENTO DE PALENQUE

Sara Rodriguez
SARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

Tilsio Nunez
H.R. TILSIO NUNEZ
CORREGIMIENTO DE CUANGO

Jairo Romero
H.R. JAIRO ROMERO
CORREGIMIENTO DE PALMIRA

Luis D. Barrera
H.R. LUIS D. BARRERA
CORREGIMIENTO DE NOMBRE DE DIOS

SANCIONADO POR EL ALCALDE:

Pablo Salazar
PABLO SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 13
Del 20 de Julio de 2021**



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO SANITARIO A FAVOR DEL IDAAN SOBRE UNA FINCA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°.106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Obras Públicas, Vivienda, Desarrollo Urbano, Comunicación y Transporte todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que el IDAAN por medio de la empresa CONSTRUCTORA MECO S.A., desarrolla en el distrito de Santiago el Proyecto denominado Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Recolección y Tratamiento de la Aguas Residuales de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, por lo que se prevé la afectación de un área de ciento treinta y seis metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (136.36m²).
- Que el IDAAN a través de nota fechada 3 de mayo de 2021, solicita a este Municipio Constituir Servidumbre de Alcantarillado Sanitario a su favor, dentro de un globo de terreno de 136.36 m² localizados dentro de la finca 1531 código de ubicación 9907 propiedad del Municipio de Santiago, área de terreno ocupada actualmente por el señor Sotero García Barria.
- Que el señor Sotero García Barria, presentó ante la Alcaldía Municipal de Santiago una solicitud de adjudicación sobre una superficie de ochocientos cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (804.89m²), superficie sobre la cual recae la servidumbre solicitada y descrita por el IDAAN en su nota fechada 3 de mayo de 2021.
- Que el globo de terreno solicitado en servidumbre servirá para interconectar los Ramales 351, 352 y 614 del eje 350 beneficiando a 239 viviendas; sin embargo la persona que ocupa dicho terreno se opone al proyecto.
- Que el IDAAN en cumplimiento de lo establecido por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, una vez recibidos los Informes de Avalúos por parte de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), estará determinando el valor promedio a pagar en concepto de mejoras de la superficie solicitada como Servidumbre de Alcantarillado Sanitario a favor del señor Sotero García Barria, previa autorización del Municipio de Santiago, como titular del inmueble.

- Que es facultad de este Concejo Municipal establecer las servidumbres y gravámenes legales correspondientes a todo terreno municipal que así lo requiera, máximo cuando el objetivo o fin perseguido es de utilidad social.
- Que en virtud de lo expuesto este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales.

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTA Constituir Servidumbre de Alcantarillado Sanitario a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de un globo de terreno de 136.36 m² localizados dentro de la finca 1531 código de ubicación 9907, área de terreno ocupada actualmente por el señor Sotero García Barría, para interconectar los Ramales 351, 352 y 614 del eje 350 dentro del proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, del Sistema de Recolección y Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas".

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santiago para que en nombre y representación del Municipio firme todos los documentos y los protocolos necesarios para establecer dicha servidumbre.

TERCERO: SOLICITA al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), llevar a cabo el pago en concepto de mejoras a favor del señor Sotero García Barría, lo establecido como valor promedio, luego de presentados los avalúos por parte de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

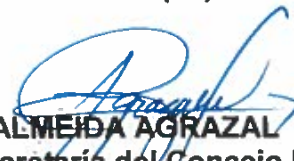
CUARTO: ADVIERTE a la empresa adjudicataria del proyecto CONSTRUCTORA MECO S.A., que luego que intervenga en la servidumbre dispuesta a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), debe dejar el área intervenida igual o en mejor estado del que fue encontrado.

QUINTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal N°10 del 7 de junio de 2005 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


H.R. JACINTO SERRANO
Presidente del Concejo Municipal


ALMEIDA AGRAZAL
Secretaría del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
Ejecútese y Cúmplase


SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago


FERNANDO FABIÁN CARRIL
Secretario General



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, yo, **MÓNICA SAMUDIO GONZÁLEZ**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-712-264, le hago saber que traspaso el negocio de nombre **PANAMÁ GREEN CONTAINERS**, con aviso de operación No. 8-712-264 DV 18, al Sr. **ALEXIS YIOANYELL CORTÉS SAMUDIO**, varón panameño con cédula de identidad 8-909-1306. Atentamente, Mónica Samudio González. L. 202-112155372. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **EDWARD JAVIER DE LEÓN**, cédula No. 9-179-687, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **“BAR THOMAS”**, ubicado en la barriada 26 de Noviembre, vía Panamericana y avenida central frente a la estación Shell, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, le traspasa al señor **RODOLFO JESÚS MOJICA LÓPEZ**, con cédula No. 9-717-1880. L. 202-111859770. L. 202-111859770. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YESICA JIANG HOU**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-750-1705, en mi calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER CHAM**, con aviso de operación No. 3-750-1705-2009-187106, ubicado vía Sonadora –frente al MIDA- distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con las actividades: Mini súper, venta de ceviche, venta al por menor de pan y productos de panaderías, venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conservas, compra y venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas y refrescos, venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica, venta de licor, venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en almacenes especializados; aviso al público en general, que he traspasado dicho establecimiento comercial a **JORGE QIU LIANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-990-2488. L. 202-112203415. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he

vendido a **DANIELA ALEXANDRA DONADO LYNCH**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-986-1067, el establecimiento comercial denominado **FARMACIA ALEXA**, calle principal urbanización barriada Tacher, frente a la CSS de Arraiján, corregimiento de Arraiján cabecera, Panamá Oeste. Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de 2021. Atentamente, **SUSANA ANETH LYNCH CEDEÑO**. Cédula No. 8-774-887. L. 9104107. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI - CHIRIQUI**

EDICTO N° 282-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **HENRY WALLACE NIELSEN ALVARADO**, Vecino (a) de **ALTO DEL JAZMIN**, Corregimiento de **BOCA DEL MONTE**, del Distrito de **SAN LORENZO**, provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cédula de identidad personal No. **4-99-676, VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, mayor de edad, **CASADO**, ocupación **TRANSPORTISTA**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0167**, según plano aprobado **N°412-03-25106**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **11HAS+ 9,113.00M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTO DEL JAZMIN**, Corregimiento de **BOCA DEL MONTE**, Distrito de **SAN LORENZO**, Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GUSTAVO ALVARADO; TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ELIECER CERRUD SANTO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: IGLESIA CATOLICA; CARRETERA DE 20.00MTS HACIA SOLOY, HACIA SABALO; TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LOURDES MISILA PIMENTEL.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ELIECER CERRUD SANTO; CARRETERA DE 20.00MTS, HACIA SOLOY, HACIA SABALO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GABINO ALVARADO; TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LOURDES MISILA PIMENTEL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN LORENZO**, en el Despacho de Juez de Paz de **BOCA DEL MONTE**, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de **DAVID**, a los **UN (1)** día del mes de **JULIO** de **2021**

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL VIVIANA CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: LICDA. ALICIA MORALES LEZCANO
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO No.71

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) MARTINAHERRERA MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, con cedula de identidad personal No. 8-525-602, residente en Santa Librada, Calle Las
Torres, Teléfono No-6387-1047.-----

En su propios nombres y en representación de su propia persona-----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS
TORRES de la Barriada SANTA LIBRADA No-3 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 26.00 MTS</u>
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 26.00 MTS</u>
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE LAS TORRES</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS
(520.00MTS2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de junio de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, Dos (2) de junio del

Dos mil veintiuno


ING. ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 9463411

EDICTO No. 152

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) AMYS SOFIA GORDON LEDEZMA DE REYES, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-419-351, con residencia en la Barriada La Revolución, Corregimiento de Barrio Balboa, Casa No.24, teléfono No. 6698-9153, estado civil casada.

En su propios nombres y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN MARTIN de la Barriada REVOLUCION FINAL Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente

NORTE: CALLE SAN MARTIN CON: 30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE SAN JORGE CON: 22.50 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.50 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de febrero de dos mil veintiuno

ALCALDE:

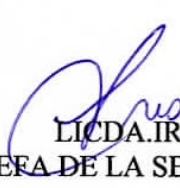
(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno.


LICDA. IRISCELYS DIAZ G
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202110641022



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 097

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ONESIMO OVALLE RODRIGUEZ vecino (a) residencia LAS CLARAS ABAJO Corregimiento SANTA ROSA Distrito CAPIRA con número de identidad personal 8-339-8ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno nacional baldío, mediante la solicitud 8-5-270-99 2 DE JULIO DE 1999 ubicado en la provincia de PANAMA, distrito de CAPIRA, corregimiento de SANTA ROSA lugar LAS CLARAS ABAJO, dentro de los siguientes linderos:

Norte: MAXIMINO VELASQUEZ

Sur: JUAN BAUTISTA ESPINOZA

Este: CAMINO DE TIERRA HACIA CARRET. PRINCIPAL DE LAS CLARAS ABAJO HACIA OTROS LOTES

Oeste: PLACIDO OVALLE

Con una superficie de 9 hectáreas, más5960 metros cuadrados, con 58 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (5) días del mes de MARZO del año 2020

Firma: [Firma]
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: LICDA.Leidis Gutiérrez
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 286

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que WVALDO GRAELL NUÑEZ con número de identidad personal 8-520-479, ha solicitado la adjudicación de un lote terreno baldío nacional ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de CHAME, corregimiento de CHICA lugar BAJO LAS MATAS, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOPOR BENIGNO MAYORGA

Sur: CALLE EXISTENTE DE TIERRA 5.00 M A CHICA A OTROS LOTES

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR BENIGNO MAYORGA TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CARMEN GARCIA

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LUIS EFRAIN GALLARDO TUÑON

Con una superficie de 0 hectáreas, más 300 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 8-5-577-2013 de 11 DE de JULIO del año 2013.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (25) días del mes de NOVIEMBRE del año 2019

Firma: [Firma]
Nombre: Laida Martínez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: LICDA. Leidis Gutiérrez
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-112185699

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 109 -2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **OLGA DAMARIS GUERRA JIMENEZ DE SANCHEZ**, con número de identidad personal **N°9-155-434**, estado civil **casada**, de nacionalidad **Panameña**, residente en **San Bartolo**, corregimiento de **San Bartolo** distrito de **La Mesa**, provincia de **Veraguas**, ha solicitado la adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **LA MESA** Corregimiento de **BORO**, Lugar **EL JUNQUITO O LOS VASQUEZ**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PRESUNTOS HEREDEROS DE: RODRIGO CARRANZA ROBLES, FOLIO REAL No. 58755 CODIGO DE UBICACIÓN No. 9303 PROPIEDAD DE: ENRIQUE ABREGO CASTILLO.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FAUSTINO ABREGO RODRIGUEZ

Este: SERVIDUMBRE DE ENTRADA DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO QUE INTERCEPTA A LA CARRTERA HACIA BORO – HACIA BORO – HACIA LA C.I.A., TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FAUSTINO ABREGO RODRIGUEZ

Oeste: FOLIO REAL No. 365, CODIGO DE UBICACIÓN No. 9303, PROPIEDAD DE: GERMAN LIONEL SANCHEZ GUERRA, CARVER CARLTON (MENOR) SOBERS GUERRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PRESUNTOS HEREDEROS DE: RODRIGO CARRANZA ROBLES

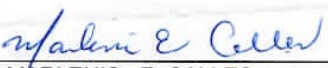
Con una superficie de 1 hectáreas, más 2,908 metros cuadrados, con 84 decímetros cuadrados.

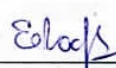
El expediente lleva el número de identificación: 9-49 de 15 de febrero del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2021.

Firma: 
Nombre: MARLENIS E. CALLES
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ERIKA RODRIGUEZ
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR
REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

GACETA OFICIAL

Liquidación: 1556272



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 113-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: **LIBERTADOR MOJICA MOJICA**, con número de identidad personal N° 9-59-631, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **CASADO**, Residente en **LA COLORADA**, Corregimiento **LA COLORADA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDIO NACIONAL**, ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **LA COLORADA**, Lugar **LA COLORADA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA NAZARETH MOJICA SANCHEZ

SUR: FINCA 65396 CODIGO DE UBICACIÓN 9902 PROPIEDAD DE: LIBERTADOR MOJICA MOJICA, SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ADELICIA GUERRA.

OESTE: FINCA 30171343 CODIGO DE UBICACIÓN 9902 PROPIEDAD DE: JANINE PRADO CASTAÑO Y JOSE LUIS OTERO.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **1241** metros cuadrados, con **55** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-83** de **8** de **MARZO** del año **2019**.

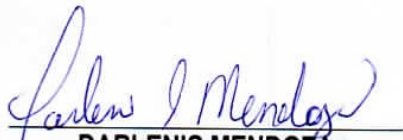
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **ONCE (11)** días del mes de **JUNIO** del año **2021**.

Firma:

Nombre:


DARLENIS MENDOZA
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:


ERIKA RODRIGUEZ
FUNCIONARIA
SUSTANCIADOR
DE ADMINISTRACIÓN





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 114-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: **MARIA NAZARETH MOJICA SANCHEZ**, con número de identidad personal N° 9-736-269, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **SOLTERA**, Residente en **AVENIDA CENTRAL**, Corregimiento **LA COLORADA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDIO NACIONAL**, ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **LA COLORADA**, Lugar **LA COLORADA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 15.00 METROS DE ANCHO A OTROS PREDIOS AL BAR EL ATAJO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LIBERTADOR MOJICA MOJICA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ADELICIA GUERRA.

OESTE: FINCA 30171343 CODIGO DE UBICACIÓN 9902 PROPIEDAD DE JANINE PRADO CASTAÑO Y JOSE LUIS OTERO.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 2803 metros cuadrados, con 48 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-84 de 8 de marzo del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **ONCE (11)** días del mes de **JUNIO** del año 2021.

Firma:

Nombre:


DARLENIS MENDOZA
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:


ERIKA RODRÍGUEZ
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA


GACETA OFICIAL

Liquidación

202112076785



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 235-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que FRANCIA ARLENE VALDES GUERRA DE MENDEZ con número de identidad personal 4-212-48 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID, corregimiento de GUACA lugar PALMIRA DEL BANCO, MUJER, de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ocupación ARTESANA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PEDRO ANTONIO GUERRA VANEGA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE DE LOS SANTOS CASTILLO CASTILLO.

Este: CAMINO DE TIERRA DE 5.00M HACIA CALLE PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERNANDO CASTILLO CABALLERO.

con una superficie de 00 hectáreas, más 761 metros cuadrados, con 51 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-320 de 11 de AGOSTO del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (16) días del mes de JUNIO del año 2021.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N°292-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que BETZAIDA ROSIQUEL DAVILA CONTRERAS Y OTRA con número de identidad personal 1-700-2484 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID, corregimiento de LAS LOMAS lugar LAS LOMAS, MUJER, de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD CASADA, ocupación EDUCADORA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CARRETERA PANAMERICANA DE 10.00MTS HACIA DAVID HACIA CHIRIQUI

Sur: QDA. JAZMIN.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JOSE MORENO FRAGO Y MERCEDES GONZALEZ.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MILCIADES CONTRERAS ESPINOZA

con una superficie de 00 hectáreas, más 786 metros cuadrados, con 92 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-335 de 06 de DICIEMBRE del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (08) días del mes de JULIO del año 2021.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

